

HONOR, RELIGIÓN E IMPERIO: PRECEDENCIAS FRENTE A FRANCIA DE LOS REYES Y REINOS DE ESPAÑA SEGÚN EL DOCTOR DIEGO DE VALDÉS

SALUSTIANO DE DIOS
Universidad de Salamanca

SUMARIO

1. Notas sobre la vida y obra del autor. 2. Del libro de la dignidad preeminente de los reyes y reinos de España: contexto y finalidades. 3. Del libro de la dignidad preeminente de los reyes y reinos de España: estructura formal, fuentes y método. 4. Del libro de la dignidad preeminente de los reyes y reinos de España: fijaciones y conclusiones.

1. NOTAS SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL AUTOR

LO QUE PRETENDO EN ESTA CONTRIBUCIÓN al homenaje de la profesora Paz Alonso, querida compañera de estudios y docencia por más de medio siglo, es analizar un denso, culto y trabajado libro del jurista Diego de Valdés en torno a las preeminencias hispanas respecto de Francia, que fue impreso por primera vez en 1602, coincidiendo en el tiempo con otras obras letradas, de diverso signo, asimismo dirigidas a resaltar excelencias, antigüedades y prevalencias de la monarquía y reinos de España. Valdés, que no se nos presenta como un jurisconsulto que pudiéramos incluir entre los políticos, aunque sí es regalista en relación con la iglesia

y los eclesiásticos, combina sus intenciones de exaltación de precedencias con Francia, en los ámbitos del honor, de la religión católica y de la naturaleza y extensión del imperio, con otras de fundamentación hacia dentro de la propia monarquía, como era la unidad de reino, gente y religión, que hace derivar del tiempo de los visigodos, a los que también liga la exención e independencia del imperio romano por parte del rey y reino de España¹. Ciertamente, para comprender mejor los entresijos de sus exaltaciones a la monarquía y reinos de España, y su doble proyección: externa e interna, no se considerará extemporáneo comenzar ofreciendo algunos datos acerca de su vida, insuficientes a mi pesar, y otros más satisfactorios en cuanto a su producción literaria. A ello vamos.

¿Dónde y cuándo nace Diego de Valdés? Noticias tenemos fidedignas de que el jurista es de nacimiento astur², más aún, se le vincula a la casa de Salas y linaje de los Valdés³, pero poco más cabe precisar, como tampoco estamos en condiciones de asegurar el momento de su nacimiento, que debió producirse en los inicios de la década de los cuarenta del siglo XVI, a juzgar por la fecha de su primera cátedra en la Universidad de Valladolid⁴. En todo caso sí podemos afirmar que sus raíces hidalgas y astures forjarían su personalidad y dejaron huellas profundas en el escrito que comentaremos, pues de la defensa del honor, incluida la de reyes y reinos, hace argu-

¹ La obra tiene estos registros: *De dignitate regum regnorumque Hispaniae, et honoratiore loco eis, seu eorum legatis a conciliis, ac Romana Sede debita*, Granatae, apud Ferdinandum Diaz a Montoya, 1602.

² Así lo afirma Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispaniae scriptores qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt*, I, Matriti, apud Joachinum de Ibarra, 1783, voz «DIDACUS DE VALDES».

³ Según comprobamos en Rodrigo MÉNDEZ SILVA, *Claro origen y descendencia ilustre de la antigua casa de Valdes, sus varones famosos y servicios señalados que han hecho a la monarquía de España*, Madrid, por el licenciado Juan Martín del Barrio, 1650, f.34, bien que de pasada, al referir la ascendencia de Antonio de Valdés, hijo de Diego de Valdés. Repite esta información Javier BARRIENTOS GRANDÓN, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013, tomo XLV III, voz «VALDÉS, Antonio de», pp.913-914. Diego de Valdés, por su parte, a lo más que llega en su obra *De dignitate regum*, cap. 19, n. 90, entre sus muchas loas, es a alabar la persona de Fernando de Valdés, otro asturiano de Salas, que había sido arzobispo de Sevilla, presidente de la Chancillería de Valladolid, presidente del Consejo de Castilla y del de la Inquisición, pero sin establecer el autor de manera explícita vínculos de linaje con él, que quizá da por sobrentendidos.

⁴ En concreto, la de Vísperas de Leyes, que sirvió desde 1569 a 1576, de acuerdo con la relación pormenorizada que de esta y otras cátedras del asturiano hiciera Mariano ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia de la Universidad de Valladolid. Expedientes de provisión de Cátedras, ordenados y anotados*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1921, p. 157 y 426-427.

mento principal del proemio del libro y la más antigua y mejor nobleza del rey de España, por contraposición a la del monarca de Francia, constituía para Valdés una de las manifestaciones de la hegemonía entre los dos reinos. A su vez, el recuerdo de su patria cántabra y astur está omnipresente en las más variopintas páginas de la obra, como cuando rememora que cántabros y astures no se sometieron al imperio de Roma ni de los visigodos, o que nunca perdieron la religión católica, sino que siempre la defendieron y mantuvieron, con especial protagonismo de los astures, gracias a su virtud y fortaleza, en la tarea de la recuperación de España, tras el último rey visigodo, no olvidando Valdés, siempre en defensa de prioridades y antigüedades, de darnos cuenta de la leyenda del lábaro de la cruz, de modo que los cántabros ya tenían como señal a la cruz con anterioridad al nacimiento de Cristo y podía observarse su plasmación en la cruz ovetense.

Valdés era asturiano, pues, pero al decir también de Nicolás Antonio fue de niño llevado a Valladolid, en cuya Universidad estudió jurisprudencia y artes liberales, sin mayores concreciones⁵. Las particularidades, que nos hubiera gustado poner de manifiesto de manera documentada, habrían de versar sobre los años en que transcurrieron sus estudios en la universidad pinciana y los cursos que siguió como alumno, o si fue colegial, o no, de Santa Cruz. Lamentablemente no podemos cumplir con toda esta tarea y debemos reducirnos a hipótesis verosímiles, como son las de que estudió leyes y cánones en el sexto decenio del siglo XVI y pudo matricularse y graduarse, al menos de bachiller, en los dos derechos: civil y canónico, porque de uno y otro leyó cátedras, aunque de lo que si estamos convencidos es de que adquirió los grados de bachiller, licenciado y doctor en derecho canónico o pontificio, ya que de otra manera no hubiera accedido al rango de catedrático de Prima de Cánones de Valladolid, del cual hace gala en las portadas de sus libros⁶. No parece, en cambio, que fuera colegial de Santa Cruz, por los propios silencios del autor, entre otras consideraciones⁷.

⁵ *Bibliotheca Hispana Nova*, o. cit. Tampoco entra en detalles un estudioso mucho más reciente: Jean-Marc PELORSON, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société la cultura et l'Etat*, Poitiers, Université de Poitiers, 1980.

⁶ Sin apelaciones a Valdés, pero para el conocimiento del mundo académico de las cátedras vallisoletanas en la Edad Moderna, contamos con la síntesis de Rosa María GONZÁLEZ MARTÍNEZ, «Catedráticos y cátedras», en AA. VV., *Historia de la Universidad de Valladolid*, I, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, pp. 149-179.

⁷ Aparte de los silencios del autor, sorprendería que, de haber sido Valdés colegial de Santa Cruz, condición importante para la obtención de cátedras, no haga mención de la circunstancia Mariano ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia de la Universidad*

¿Qué cátedras desempeñó en Valladolid Diego de Valdés? Por fortuna, de esta faceta académica de su vida estamos bastante bien informados, hasta el punto de conocer no solo las fechas de acceso a cada una de las cátedras y el tiempo de lectura de las mismas, sino también las circunstancias en que se produjeron, por sustituciones, vacantes o jubilaciones de sus antiguos poseedores, con nombres y apellidos, e incluso tenemos constancia de varias oposiciones a las que hubo de concurrir Valdés, que en ocasiones venían precedidas de la renuncia del propio Valdés a la cátedra que estaba entonces ejerciendo. Si nos limitamos a los años y nombre de sus cátedras, sin atender a dataciones de mayor pormenor, debemos apuntar que en la disciplina del derecho civil fue sucesivamente catedrático de Vísperas de Leyes desde 1569 a 1576 y de Instituta Antigua entre 1576 y 1578, mientras que en la rama del derecho canónico leyó la cátedra de Vísperas de Cánones de 1578 a 1581, la de Sexto desde 1581 a 1587 y la de Prima de Cánones a partir de 1587, hasta llegar el momento de su jubilación, que se produjo el 17 de Octubre de 1597⁸.

Toda una larga carrera de docente, se convendrá, de cátedra en cátedra de jurisprudencia, por casi treinta años, que supo además compaginar Valdés con el oficio de la abogacía en la Chancillería de Valladolid y la autoría de un libro de adiciones a las repeticiones de Rodrigo Suárez, un modelo de jurista para él, porque de modesto bachiller aspiró a cátedras de leyes, o derecho civil, en Salamanca y fue abogado y oidor de la Chancillería de Valladolid, además de un excelente jurisprudente, de los de mayor peso en la Corona de Castilla, en el terreno del derecho de matrimonio, filiación y sucesiones, al que alaba Valdés sin cuento en la mencionada obra⁹. Valdés,

de Valladolid. Expedientes de provisión de Cátedras, o. c. Tampoco favorece la posibilidad colegial el hecho de que no se recoja su nombre como escritor en la obra de Josef DE REZABAL Y UGARTE, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores: de San Ildefonso de la Universidad de Alcala, de Santa Cruz de Valladolid, de San Bartolome, de Cuenca, San Salvador de Oviedo y del Arzobispo de la de Salamanca*, Madrid, en la imprenta de Sancha, 1805. En fin, más contundente resulta la no inclusión de Valdés en los listados de M^a de los Ángeles SOLABER SECO, *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

⁸ Para la valiosa relación de sus numerosas cátedras, siguiendo un manuscrito de Santa Cruz, me remito a Mariano ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia de la Universidad de Valladolid*, o. c., pp. 68, 80, 98, 157, 168, 214 y 426-427, en especial.

⁹ Que se rotula de este tenor: *Ad volumen repetitionum, doctissimi Roderici Suarez additiones locupletissimae collectae ex variis autoribus tam veteribus quam recentioribus additis legibus Regni, post eam aetatem editis, conciliatis diversis sententiis, earum quaes-*

según luego recordaremos, se muestra en estos textos como un profundo conocedor de la jurisprudencia, singularmente de la castellana, y maneja con soltura las leyes del reino, en materias, como las que tocaba Suarez, que atañían fundamentalmente al derecho civil, un refuerzo, a nuestro entender, para estimar los estudios en leyes, y quizá el grado de bachiller legista, del jurista astur.

Claro que el crédito de Valdés no le vendría por sus adiciones a las repeticiones de Rodrigo Suárez, sino del libro sobre el que va a girar nuestra exposición, el de las precedencias de los reyes y reinos de España, encargo personal del monarca Felipe II a Valdés tras oír en la Universidad de Valladolid, acompañado del príncipe Felipe y la infanta Isabel, una disertación del catedrático de prima de cánones, en torno al tema, que debió causarle agrado y aprecio¹⁰. Valdés, por la parte que le tocaba, cumplió con el deseo regio e hizo llegar a El Escorial, a las manos del rey Felipe II, un manuscrito de su trabajo redactado en lengua romance, al que solo le opuso una objeción el monarca, en forma de orden, que lo tradujera al latín para que así tuviera mayor difusión entre todas las naciones, habiéndose de guardar en la biblioteca del monasterio la versión castellana¹¹. El responsable de hacer llegar a Felipe II el texto manuscrito fue Gómez Dávila, marqués de Velada y mayordomo del monarca, mientras que el lector del escrito de Valdés, o de sus pasajes más relevantes, ante un rey enfermo, que no se oculta, lleva

tionum, quae a dicto Roderico Xuarez disputantur, authore Doctore Jacobo Valdesio in Primaria Pontificis iuris cathedra Pintiana professore, Pintiae, apud Didacum Fernandum a Corduba, expensis Martini a Corduba, 1590. Si bien, debe añadirse, que encuadernado y publicado con este texto, pero con foliación aparte, se recoge otro, titulado: *In commentaria ad proemium fori Roderici Xuarez Additiones*. Asimismo, ha de señalarse, que es en la licencia regia para imprimir, de preceptiva y preliminar inclusión, dada en San Lorenzo de El Escorial, a 7 de mayo de 1588, a petición de Martín de Córdoba, mercader de libros y vecino de Valladolid, donde se califica expresamente a Diego de Valdés de doctor, catedrático de Prima de Cánones en la Universidad de Valladolid y abogado en la Real Audiencia de esta ciudad.

¹⁰ Según expone gozoso el autor en la dedicatoria a Felipe III del libro impreso, intitulada: PHILIPPO TERTIO HISPANIARUM, INDIARUM, ALIORUMQUE UTRIUSQUE ORBIS REGNORUM CATHOLICO REGI, OMNIUM MAXIMO, & INVICTISSIMO.

¹¹ El manuscrito, con el nombre de *Precedencias de los reyes y reynos de España*, se conserva aún en la biblioteca escurialense, según referencias precisas que del mismo aporta José Luis BERMEJO CABRERO, estudio preliminar a Gregorio LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. LIX.

el nombre de García de Loaysa Girón, arzobispo de Toledo y preceptor del futuro Felipe III¹².

No se detuvo el curso de la edición impresa, a pesar de la muerte de Felipe II, pero obviamente hubo de adaptarla Valdés a la etapa que se abrió con el nuevo rey, Felipe III, a quien extiende las alabanzas y primacías que ya tenía escritas con relación a los monarcas precedentes. Eso también, en la portada del libro aparece su exacta condición profesional a la altura de 1602, que era la de catedrático jubilado de Prima de Cánones de la Universidad vallisoletana y oidor de la Chancillería de Granada. Este último oficio, que ejerció desde 1601 hasta 1605, año de su muerte, no puede entenderse sino como recompensa al potente y valioso trabajo que para exaltación de la monarquía y construcción de la historia de España suponía el libro de las precedencias, sin descuidar, por supuesto, los méritos acumulados por Valdés en su largo periplo de catedrático de leyes y cánones¹³.

Por último, para rematar los aspectos que componen esta biografía elemental de Diego de Valdés, quisiera recordar que su labor en pro del rey tuvo continuidad y reconocimiento en la persona de su hijo, Antonio de Valdés, natural de Valladolid, jurista como el padre, que entre otros menesteres desarrolló los de alcalde mayor de Galicia, alcalde del crimen en las Chancillerías de Granada y Valladolid, alcalde de corte y consejero de Castilla, amén de recibir, a tono con su estirpe hidalga y los valores de sus días, el honor de caballero de la Orden de Alcántara¹⁴.

Si ya de la vida pasamos a la obra de Diego de Valdés, corta de títulos, dos libros, según venimos anticipando, las certezas se multiplican¹⁵. No obstante, no dejan de suscitar perplejidades catálogos y bibliotecas de fus-

¹² Esta información se recoge en sendas cartas al autor, que se publican como piezas separadas con carácter previo al proemio de la obra latina impresa. La carta de Gómez Dávila a Valdés esta datada en El Escorial, a 16 de septiembre de 1595, y la de García de Loaysa, también lleva fecha de El Escorial, a 30 de octubre de 1595.

¹³ Para las fechas de su plaza de oidor, Pedro GAN GIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 1988, p.353.

¹⁴ Breves apuntes se encuentran en Javier BARRIENTOS GRANDÓN, voz «VALDÉS, Antonio», o. c., e igualmente dan unas notas Pedro GAN GIMÉNEZ, o. c., y Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, edición española, Madrid, siglo XXI, 1982.

¹⁵ Escueta y correcta relación de los dos impresos encontramos en Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, voz «DIDACUS DE VALDES», o, c. También, en Agostino FONTANA, *Amphitheatrum legale seu Bibliotheca legalis amplissima*, Parmae, Josephi ab Oleo, 1688, ristampa Botega d'Erasmus, 1961, entradas «Didaci de VALDES», «VALDESII», «XUARREZ opera».

te, que provocan confusión al enunciar el primero de sus impresos, pues lo vinculan directamente al nombre y a la obra de Rodrigo Suárez¹⁶, aparte de la doble denominación onomástica bajo la que con frecuencia se ubica y da entrada al asturiano, como *Didacus* o *Jacobus*¹⁷.

Por avanzar algo más, de entre las dos obras personales de Diego de Valdés, la primera de ellas, al parecer de edición única¹⁸, tiene como finalidad completar, de modo exento, las repeticiones de Rodrigo Suárez, y de su proemio al Fuero Real, con la adición de numerosos jurisprudentes, antiguos o recientes, no menos que con el añadido de las leyes del reino dadas con posterioridad a la época de Suárez, siempre al compás de las sentencias y cuestiones disputadas por este último, que le sirven a Valdés de orientación y guía en el texto, en todo momento, visibles hasta en los márgenes¹⁹. Valdés, mediante este escrito, seguía los pasos de muchos jurisperitos que habían utilizado el género de las adiciones a autores consagrados en la cien-

¹⁶ Como acontece en la descripción más ambiciosa de la obra de Valdés, la de Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del Libro Hispano Americano*, Barcelona, Librería Antiquaria, 1973, vol. 25, voz «Valdés (Diego)», donde no se recoge como específico y propio de Valdés el libro de las adiciones a Rodrigo Suárez y solo se hace visible, en calidad de añadido, en la relación de varias de las ediciones de las repeticiones de Rodrigo Suárez, en concreto, en la voz pertinente al jurista de Salamanca, «Suárez (Rodrigo)».

¹⁷ Y hasta de Santiago, según comprobamos en la entrada «Valdés, Santiago», en Maria-no ALCOCER MARTÍNEZ, *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid 1481-1800*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, edición facsímil, pp.159-160.

¹⁸ Aunque en diversos catálogos y bibliotecas, en ocasiones de carácter digital, se menciona este libro con algunas variantes en los dictados de la rotulación de la portada respecto de la que ya conocemos, y sin año de edición, que tal vez nos pudieran hacer pensar en otra impresión, salida del mismo taller vallisoletano. Así, en Galiciana. Biblioteca Dixital de Galicia, encontramos estos datos: *Ad volumen repetitionum doctissimi et praxi theoriaque Roderici Suarez additiones, opera et industria doctoris Jacobi Valdesii*, Vallisoleti, excudebat Didaci Fernandez a Corduba, expensis Martini Cordubensis, s. a. Tales rótulos aparecen de modo semejante, *Ad volumen repetitionum doctissimi Roderici Suarez additiones opera et industria Doctoris Jacobi Valdesii*, Vallisoleti, Didacus Fernandez a Corduba, s. a., en *Catálogo Colectivo de Obras Impresas de los siglos XVI al XVII en las bibliotecas españolas, Siglo XVI*, Madrid, Ministerio de Cultura. Subdirección General de Bibliotecas. Biblioteca Nacional, 1984, entrada «VALDÉS, Diego de». Idea que puede verse favorecida por la enciclopédica *Iberian Boocks Published in Spanish & Portuguese or on the Iberiam Peninsula before 1601. Libros ibéricos. Libros publicados en español o portugués o en la Península Ibérica antes de 1601*, edited by Alexander S. WILKINSON, London-Bolton, Brill, 2010, donde, además de reseñar la edición de 1590, se aventura como posible la fecha de 1596 para la otra impresión, o reimpresión, aparecida sin año.

¹⁹ En cumplimiento estricto de lo que se anuncia en la portada, más asimismo de la literalidad de la aprobación del libro, por parte del licenciado Melchor Pérez de Torres, recogida en los introitos de la obra.

cia de la jurisprudencia, como ahora ocurría con Rodrigo Suárez, admiradísimo por el astur, aunque en su caso, para curarse en salud, sin descuidar licencias pretenciosas de la retórica culta grecolatina, califique su tarea letrada de menor, de pequeño libro, en el cual, a semejanza de Penélope, va a retejer lo que ya tejiera Rodrigo Suárez en sus repeticiones²⁰.

No mentía en el fondo Valdés, pese a las humildades retóricas de uso cotidiano entre los autores, porque el libro no es de entidad, sobre todo si lo comparamos con las obras de otros juristas de la Corona de Castilla que le precedieron, o eran coetáneos suyos, supuesto de Alfonso de Montalvo, Juan López de Palacios Rubios, Rodrigo Suárez, Fortún García de Ercilla, Antonio Gómez, Martín de Azpilcueta, Diego de Covarrubias, Gregorio López, Fernando Vázquez de Menchaca, Diego de Simancas, Diego Pérez de Salamanca, Luis de Molina, Juan García de Saavedra, Juan Gutiérrez, Alfonso de Azevedo, Juan Yáñez Parladorio y Jerónimo Castillo de Bovadilla, por citar nombres ilustres. No podemos, sin embargo, minusvalorar en demasía la publicación, porque se esfuerza en aclarar los difíciles asuntos tratados por Rodrigo Suárez, con atención particular al régimen económico matrimonial de bienes. Tampoco cabe despreciar el juicio que emite en torno a la vigencia de las leyes castellanas y de los sucesivos cuerpos que las contienen, según contemplamos en el inicio de las adiciones al comentario de Suárez al proemio del Fuero Real. Aunque, indiscutiblemente, por lo que más destacan las adiciones, de manera nada ajena a los objetivos de Valdés, por otra parte, confesados desde el rótulo de la obra, es por el recuento que exhiben de los más variados autores de la jurisprudencia, canonistas y civilistas, foráneos y de la Corona de Castilla. En este punto, Valdés, a semejanza del camino que recorrían numerosos juristas, se nos ofrece como catálogo utilísimo para adentrarnos en el mundo de los jurisconsultos²¹.

²⁰ Así se expresa el autor en una breve dedicatoria que dirige a su protector y mecenas, Juan de Acuña, consejero de Castilla, publicada como pieza preliminar del libro.

²¹ A salvo de alguna omisión por mi parte, que la habrá, he aquí el listado, sin orden cronológico, de los juristas de la Corona de Castilla citados por Valdés en esta obra, que certifica su manejo jurisprudencial: Rodrigo Suárez, Alfonso de Azevedo, Diego Pérez de Salamanca, Fernando Gómez Arias, Pedro Plaza de Moraza, Bernardo Díaz de Luco, Luis de Molina, Melchor Peláez de Mieres, Juan de Matienzo, Pedro de Dueñas, Diego del Castillo, Fernando Vázquez de Menchaca, Tello Fernández, Juan Martínez de Olano, Juan Gutiérrez, Luis Velázquez de Avendaño, Diego de Sarmiento, Antonio Gómez, Antonio Padilla y Meneses, Diego de Segura, Juan López de Palacios Rubios, Alfonso de Montalvo, Gonzalo de Ayora, Fortún García de Ercilla, Pedro Núñez de Avendaño, Juan Bautista de Villalobos, Juan García de Saavedra, Gregorio López, Diego de Covarrubias, Martín de Azpilcueta, Bartolomé de Humada y Mudarra, Alfonso Hojeda de Mendoza, Luis Mexía

Algunas cualidades tuvieron en suma las adiciones, que no fueron suficientes para hacer de ellas una obra notable que otorgara a Valdés singular ascendencia entre los colegas de profesión, a diferencia de su inspirador, Rodrigo Suárez. Mucho mayor alcance llegó a adquirir su otro libro, objeto de nuestro estudio y comentario, que trata de la dignidad del rey y reinos de España, con ocasión y motivo del prevalente lugar que a ellos y a sus legados les correspondería en los concilios y en la sede romana, impreso en Granada, en la etapa de oidor del astur²². De su mayor interés habla a las claras su posterior publicación en Alemania, donde el editor, en un largo prefacio dirigido a su protector y benefactor, pondera la utilidad e idoneidad del libro que imprimía, todo un ejemplo a seguir, en el que se daban a conocer las controversias entre los reyes de España y Francia respecto a honores, dignidades y precedencias²³.

Con este título cerraba Diego de Valdés su producción letrada, aunque en algunos catálogos y bibliotecas se le añade la paternidad de otro escrito, tocante a los orígenes del monasterio benedictino de Muro, en la actual Suiza, y a la genealogía de la Casa de Austria, partiéndose del supuesto, intencionado para los editores, de que habían sido príncipes de esta dinastía quienes en tiempos medievales fundaron el monasterio²⁴. Tal autoría no

Ponce de León, Miguel de Cifuentes, Gonzalo Suárez de Paz, Gómez de León, Pedro de Peralta, Juan Yáñez Parladorio, Juan de Orozco, Marcos Salón de Paz (Burgos de Paz), Francisco de Avilés, Pedro de Salazar y Mendoza, Antonio Córdoba de Lara, Diego de Simancas, Fernando Hurtado de Mendoza, Gaspar de Baeza y Andrés Martínez de Burgos.

²² De su edición en 1602, por el impresor Fernando Díaz de Montoya, se deja escueto registro, con el nombre de Jacobo de Valdés, asignado al autor, en María José LÓPEZ-HUERTAS PÉREZ, *Bibliografía de impresos granadinos en los siglos XVII y XVIII*, Granada, Universidad de Granada-Diputación de Granada, 1999, I, p. 144.

²³ Se editó con algunas variantes en la rotulación, con estos dictados de cabecera: *Praerrogativa Hispaniae, Hoc est, De dignitate et Praeinentia regum regnorumque Hispaniae, et honoratiore loco ac titulo eis eorumque legatis a conciliis, necnon Romana Sede iure debito*, Francofurti, cura et typis Guolfganci Hofmanici, 1626. El prefacio del tipógrafo se dirige al Barón De Rect, consejero áulico del emperador. Cabe añadir que de las dos ediciones, la hispana y la germana, ofrece información Antonio PALAU Y DULCET, o. c., e igualmente Augustino FONTANA, o. c., no menos que otro tanto hizo Martin LIPEN, *Bibliotheca Realis Iuridica*, Francofurti ad Moenum, cura et sumptibus Iohannes Friderici, litteris Ioannis Nicolai Hummii et Ioannis Gorlini, 1679, entradas: «Valdes, Didac», «Valdesius, Jacob» y «Jac. Valdesius».

²⁴ El libro en cuestión, asequible en la red, digitalizado de entre los fondos de la Librería del Estado de Baviera, lleva un ampuloso y extenso título, que aquí reducimos al siguiente enunciado: *Origenes Murensis monasterii in Helvetiis atque adeo in Europa universa celebrissimi, Ordinis S. Benedicti, seu Acta foundationis, cum Brevis Chronico saeculo undecimo... Atque in primis antiquissima Principum Fundatorum genealogia, Spirembergii*, In Bibliopo-

parece acertada, porque Valdés, en la segunda de sus obras, no se mueve en terrenos de la Casa de Austria, sino de los reyes y reinos de España, hasta el grado de considerarlos preeminentes en Europa y en todo el orbe, con orígenes antiquísimos, a partir de Tubal, y exención del imperio, desde los godos. Asunto distinto es que el libro de Valdés, al igual que otros volúmenes de excelencias, prevalencias y antigüedades, aparecidos por doquier, sirviera de estimulante lectura para quienes buscaban la exaltación de la Casa de Austria²⁵.

2. DEL LIBRO DE LA DIGNIDAD PREEMINENTE DE LOS REYES Y REINOS DE ESPAÑA: CONTEXTOS Y FINALIDADES

El tratado de Valdés sobre las precedencias y mejor honor que se debían a los reyes y reinos de España frente a los de Francia, no surgió, como recordamos líneas arriba, de la iniciativa del astur, sino que el impulso arranca de la voluntad regia, del deseo de Felipe II de contar para sus empresas con la pluma de un catedrático jurista, de buenas letras, que le había impresionado al escuchar una lección pública suya en la Universidad de Valladolid. Lo expone el autor en la dedicatoria al nuevo rey Felipe III, que participó de aquel solemne acto universitario, acompañando a su padre y a la infanta Isabel Clara Eugenia, y no tenemos razones para poner en cuestión las palabras de Valdés²⁶. Tampoco cabe duda de que los protectores, valedores

lio Bricnansenio, 1618, que tendría una nueva versión en 1623. Precisamente de esta última impresión, de 1623, se hace eco Antonio PALAU Y DULCET, o. c., atribuyendo la autoría a Valdés, siguiendo dictados que toma del British Museum.

²⁵ De nuevo la red es benigna y nos permite el conocimiento de un sólido y esclarecedor trabajo, dedicado a indagar las raíces historiográficas, los motivos políticos e intelectuales y la autoría de este libro sobre los orígenes del monasterio de Muro y la genealogía de la Casa de Austria, en su edición de 1618, donde se constata que tras el escrito no está la mano de Valdés, sino la de Nicolas-Claude Fabri de Peiresc. El estudio aludido tiene estas señas: Peter MILLER, «The Ancient Constitution an the Genealogist Momigliano, Pocock, and Peiresc's. Origenes Murensis Monasterii(1618)», en *Republics of Letters. A Journal for the Study of Knowledge Politics and the Arts*, vol. 1, n.1, may, 1, 2009, Stanford, Arcade.

²⁶ Sobre todo, si damos por buenas las afirmaciones de que Felipe II residió en Valladolid desde el 27 de junio de 1592, hasta, al menos, el 24 de agosto de 1592, tiempo durante el cual asistió a algunas lecciones en las aulas universitarias vallisoletanas, de acuerdo con Filemón ARRIBAS ARRANZ, «Años de Carlos V y Felipe II en Valladolid», *Hispania*, 27(1947), pp. 270-271, en especial. A las estancias vallisoletanas del rey Felipe II, remitiéndose a Arribas Arranz, también alude Bartolomé BENNASAR, *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, segunda edición española, Valladolid, Ámbito, 1989, p. 118.

y mediadores de Valdés ante el rey Felipe II fueron Gómez Dávila, marqués de Velada, mayordomo del monarca, y García de Loaysa y Girón, preceptor del príncipe Felipe y arzobispo de Toledo, según se desprende de sendas cartas dirigidas por ellos al catedrático de prima de cánones de Valladolid y que este tiene máximo interés en incorporar al libro, en sus prolegómenos. No sorprende la actitud diligente de Valdés, en señalar a sus patrocinadores, porque ambos personajes, de notorio entendimiento entre sí, jugaron un papel decisivo en la corte en los últimos años del reinado de Felipe II y pretendieron continuarlo en los inicios de su sucesor; aparte de sus aficiones cultas, que se plasmaron en buenas bibliotecas, especialmente la del teólogo talaverano García de Loaysa, autor asimismo de obras destacadas que ahondaban en el goticismo, de tanta y confesada influencia en el libro de Valdés²⁷.

Estas fueron, por consiguiente, las circunstancias próximas, o inmediatas, de la génesis y publicación de la segunda obra del catedrático en cánones de Valladolid, que debemos enmarcar, de modo más global, dentro de una inveterada línea literaria, no solo hispana, destinada a exaltar las glorias de patrias, repúblicas, imperios y monarquías, que en el caso de España, prolífica, suele hacerse partir del visigodo Isidoro de Sevilla²⁸. Felipe

²⁷ Para ambos, valgan unos títulos: Santiago MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, «Semblanza de un cortesano instruido: el marqués de Velada, ayo del Príncipe Felipe (III), y su biblioteca», *Cuadernos de Historia Moderna* 22(1999), pp. 53-78, Santiago MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, «Pedagogía en Palacio. El marqués de Velada y la educación del príncipe Felipe (III), 1587-1598», *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, 142(1999), pp. 34-49 y Juan Carlos RODRÍGUEZ PÉREZ, «Los caballeros andantes y el preceptor real. Libros de caballerías en la biblioteca de García Loaysa Girón (1534-1599)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 43(1), 2018, pp. 133-156. Asimismo, para la inserción, acelerada, de ambos personajes en los nuevos proyectos de Felipe III, que se nos representan como un cambio de paradigma y modelo, del político religioso católico castellano de Felipe II, al católico romano del nuevo monarca, resultan llamativos, y de inexcusable cita, los trabajos de José MARTÍNEZ MILLÁN, «La transformación del paradigma «Católico Hispano» en el «Católico Romano». La Monarquía Católica de Felipe III», en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO, Miguel Luis LÓPEZ, Guadalupe MUÑOZ, eds., *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008, vol. 2, pp. 521-555 y «La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anexo II, pp. 11-38.

²⁸ El recuento de estos escritos ocupa a José Luis BERMEJO CABRERO, Estudio preliminar a Gregorio LÓPEZ MADERA, o.c., en un par de epígrafes, que titula: 1. La exaltación de las glorias nacionales en la publicística tradicional; 4. La glorificación de la Monarquía española, tras la aportación de Madera. A su vez, desde otra perspectiva, pero sin mención alguna de Valdés, Richard L. KAGAN, *Los cronistas y la Corona. La política de la Historia en España en las Edades Media y Moderna*, edición española, Madrid, Centro de Estudios Eu-

II, desde luego, con toda conciencia, puso mucho empeño en la tarea de recuperar códices, reliquias, monumentos y otros testimonios de la antigüedad, capaces de contribuir, con la participación de los estudiosos, al encumbramiento de la monarquía de España. El expreso mandato del rey al cronista Ambrosio de Morales, sujeto admiradísimo en la obra de Valdés, para que recorriera monasterios e iglesias del noroeste y norte peninsular y procediera al reconocimiento de estos restos, en particular de los viejos concilios visigodos, muchos de ellos depositados luego en la biblioteca de El Escorial, es un buen índice de lo apuntado²⁹. La edición de los concilios antiguos de España, como igualmente la del Fuero Juzgo, versión castellana del visigótico *Liber Iudicum*, sirve para abundar en lo mismo³⁰.

Así referidos, los contextos del texto de Valdés, fueran de proximidad o de mayor lejanía, apuntan ya a las finalidades profundas del tratado, de verdadero calado para la configuración y fundamentación de la monarquía de España. Aparte, no debe dejarse en el olvido, del orgullo que no reprime de su condición de escritor, que le mueve a realizar el libro, y más en un tema como el suyo, el de las precedencias de España sobre Francia en los concilios y sede romana, sobre el que apenas existían, según él, unas insuficientes aproximaciones de Fernando Vázquez de Menchaca, en sus controversias ilustres, con ocasión de su intervención en Trento, que otra cosa fue el debate entre Castilla e Inglaterra en el concilio de Basilea, protagonizado, y vertido a la escritura, por Alfonso García de Santa María, o de Cartagena. Algo que a su entender era preciso abordar, redundando a favor del valor y originalidad de su trabajo, si se consideraba, según relata, con la autoridad

ropa Hispánica-Marcial Pons, 2010. También hemos de recordar aquí, por ceñirse a la etapa de Felipe II, con alusión a Valdés, las breves páginas que a la literatura sobre precedencias se dedican en José MARTÍNEZ MILLÁN y Carlos Javier DE CARLOS MORALES, (dirs.), *Felipe II (1521-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 92-93. No está fuera de lugar, para acabar, sino muy en conexión con Valdés, al que se cita, Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «De regis catholici praestantia: una propuesta de «Rey Católico» desde el reino napolitano en 1611», *AHDE*, 65(1995), pp. 913-9 27.

²⁹ De la cédula regia, fechada en Madrid a 18 de mayo de 1573, se hace eco, al estudiar la historiografía de la Hispana, Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *La Colección Canónica Hispana. I. Estudio*, Madrid Instituto Enrique Flórez, 1966, pp. 31-41.

³⁰ En relación con los concilios, García DE LOAYSA Y GIRÓN, *Collectio conciliorum Hispaniae*, Madridi, excudebat Petrus Madrigal, 1593, coincidente en el tiempo con otra obra suya goticista, *Isidoris Hispalensis Episcopi Sententiarum Libri III, emendati, et notis illustrati per Garsiam Loaysa*, Bevilacqua, Giovanni Battista, 1593. En cuanto al Fuero Juzgo, Alfonso DE VILLADIEGO, *Forus antiquus Gothorum regum Hispaniae, olim Liber Iudicum, hodie Fuero Juzgo nuncupatus. XII Libros continens*, Madridi, ex officina Petri Madrigal, 1600.

de Martín de Azpilcueta, que los franceses defendían el honor de su patria con libros, mientras los españoles lo hacían mediante las armas. Valdés, hombre erudito, conocedor de los tópicos clásicos en torno a la primacía de las letras sobre las armas, deseaba atacar a los escritores franceses, con los que disputa de continuo en la obra, valiéndose de las mismas herramientas que ellos empleaban³¹.

No podemos despreciar los pruritos personales que concurren en la elaboración y publicación de un libro, sobre todo cuando un autor pone tanto ahínco y dedicación como Valdés, pero nuestro cometido ahora se debe centrar más bien en hacer hincapié en otros fines, de mayor profundidad, que marcan la relevancia de la obra, cuyo contenido examinaremos con posterioridad, en otros epígrafes. En este orden de cosas, según venimos anticipando, la ambiciosa finalidad que se propone en sus páginas latinas, sobrepasando el asunto de las precedencias en las sedes de la iglesia, tanto de los reyes como de sus legados, tiene por objeto fundamentar, legitimar y fortalecer el poder de la monarquía de España, hacia dentro, y hacia afuera. Hacia dentro, desde el instante en que proclama Valdés la unidad de gente, religión y reino que se habría producido en tiempo de los visigodos, tras la conversión de Recaredo a la religión católica, en sede conciliar toledana, continuada hasta Felipe III, a pesar de todos los avatares históricos, a lo largo de los siglos, principalmente los acontecidos con la llamada pérdida y recuperación de España. Asimismo, con la mira puesta en la hegemonía de la monarquía y reinos de España, Valdés luchará con denuedo, hasta la extenuación, para intentar demostrar que el rey y reinos de España eran superiores a los de Francia en honor, religión e imperio.

Eran labores de cohesión y cimentación de la monarquía y reinos de España, que no solo se observan en el jurisprudente Valdés, por descontado, puesto que en semejante dirección marchaban otros jurisconsultos coetáneos, particularmente Gregorio López Madera. La obra de este, sobre las excelencias de la monarquía y reino de España, y sus ideas de unidad, catolicidad, exención del imperio y rivalidad con Francia, sirvieron de guía al catedrático canonista de Valladolid, que también le siguió, con convicción, en otros escritos del madrileño sobre la autenticidad de los fabulosos hallazgos presuntamente descubiertos en Granada, que asegurarían de

³¹ «Hispani armis, Galli scriptis patriam defendunt», es dictado, con las citas de Azpilcueta y Vázquez de Menchaca en su breve desarrollo, que encontramos en *De Dignitate*, Proemium, n. 26, mientras que el elogio de Cartagena se encuentra un poco después, Proemium, n. 29.

manera indubitable la antigüedad, sin parangón, de la religión católica en España, con la presencia de Santiago Apóstol y de otros mártires³². Asimismo podemos poner en sintonía con Valdés los comentarios de Alfonso de Villadiego al Fuero Juzgo, cuyo texto publica este autor y hace preceder de una crónica de los reyes godos y de un catálogo de los reyes de España, desde Tubal a Felipe III, donde destaca el significado de los concilios de Toledo, calificados por el jurista astorgano de nacionales, a imitación entre otros de García de Loaysa, por aquello de que de toda gente y nación, preladados y magnates laicos, se componían y congregaban³³. Tubal y los concilios nacionales visigodos, al igual que en Villadiego, estarán presentes en la obra de Diego de Valdés, en su afán por afianzar los pilares de la monarquía.

Mucho andaba en juego en el libro de Valdés sobre las precedencias de los reyes y reinos de España, por continuar agregando argumentos, como era la propia construcción de la historia de España, ceñida a sus reinos peninsulares, a partir de la Hispania visigótica, cuando se habría configurado, en boca de sus defensores, un reino unido, católico e independiente. En esta empresa, que venía de lejos, pero que se aceleró con Felipe II, participaron numerosos letrados, fueran cronistas, cosmógrafos, teólogos o juristas, entre ellos, por encargo regio, el catedrático de cánones de Valladolid, siempre, eso sí, desde la atalaya de su naturaleza cántabra-astur, que introducía matices por comparación con el encendido castellanismo de López Madera, uno de sus grandes émulo³⁴. Aunque sería bueno, con todo, no excedernos

³² Acerca de la obra del madrileño, observando su visigotismo, doctrinas de exención de imperio y rivalidad con Francia, escribí hace años un trabajo, «La doctrina sobre el poder del príncipe en Gregorio López Madera», ahora en *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pp. 155-170. En cuanto al carácter unitario del reino de España, defendido en el libro de las excelencias de López Madera, expresamente es resaltado, en un análisis factual de imperio, por Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «Imperio de por sí»; la reformulación del poderío universal en la temprana Edad Moderna», en sus *Fragments de Monarquía*, Madrid, Alianza Universidad, 1992, pp. 180-181.

³³ Bajo este paraguas: «Chronica Gothorum regum ab eodem authore Alphonso a Villadiego», en *Forus antiquus Gothorum, regum Hispaniae*, o. cit.

³⁴ Aunque no atienda a Valdés, o a López Madera, para el conocimiento de la construcción culta de las historias de España, en los siglos XV y XVI, nos parece de necesaria y valiosa lectura el trabajo de Baltasar CUART MONER, «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI», en Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, (coord.) *La construcción de las Historias de España*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 45-126. También se refiere al mismo tema, sin espacio para Valdés, Enrique GARCÍA HERNÁN, «La España de los cronistas reales de los siglos XVI y XVII», en *Norba. Revista de Historia*, 19(2006), pp. 125-150.

en valoraciones, se trate de la obra de Valdés, o de otros contemporáneos suyos, por mucho que nos topemos en ellos con locuciones como la de concilios nacionales o, de manera más rotunda, con la de nación española³⁵. No creo que sea adecuado, a mi parecer, anticipar ideas de nación, e incluso hablar de protonacionalismo, porque los tiempos no estaban maduros para ello, evidentemente, pese a los intentos por cohesionar y fundamentar una monarquía de España, compuesta por los reinos peninsulares, que no fueron escasos ni superficiales, según atestigua la obra de Valdés³⁶. Todo se andaría, hasta llegar a Cádiz, con postulados racionalistas de por medio, en gran medida de corte francés, por cierto.

3. DEL LIBRO DE LA DIGNIDAD PREEMINENTE DE LOS REYES Y REINOS DE ESPAÑA: ESTRUCTURA FORMAL, FUENTES Y MÉTODO

¿Cómo diseña formalmente esta obra Diego de Valdés? Con simplemente asomarnos al libro, observamos que como piezas separadas y previas, sin foliar, se van incorporando sucesivamente la licencia regia para imprimir, la aprobación del libro, gracias al informe del licenciado Alonso de Arévalo Sedeño, el dictado latino de los distintos capítulos que integran el volumen impreso, la carta de Gómez Dávila al autor, la misiva de García de Loaysa a Valdés, la dedicatoria latina del catedrático de Valladolid a Felipe III, el precio en que el tasador Alonso de Vallejo, escribano de cámara del Consejo, valoraba los pliegos y, por último, no podían faltar, unas alabanzas de amigo, encomiando la tarea de Valdés, por parte de Gómez de Arce, juez de la capilla regia.

³⁵ Para la reiteración de apelaciones a la nación española me remito particularmente a Gregorio LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la monarquía y reino de España*, edición de José Luis Bermejo Cabrero, capítulos VII y VIII, capítulo este último que culmina reafirmando la unidad del reino de España, a pesar de la retahíla de títulos de sus dictados diplomáticos, de este tenor: «De manera que el reyno de España es verdaderamente uno, aunque en señal de las victorias de sus reyes esté dividido en muchos títulos por la razón que arriba dijimos».

³⁶ De protonacionalismo, por relación con Ambrosio de Morales, pero también de Juan de Mariana, Esteban de Garibay y Florián de Ocampo, habla Richard L. KAGAN, *Los cronistas y la Corona. La política de la Historia en España en las Edades Media y Moderna*, o. cit., p.160. Para atisbos de nación, con base visigótica, reenvío a dos excelentes colaboraciones, Adeline RUCQUOI. «Les wisigots fondement de la «nation» Espagne» y Agustín REDONDO, «Les diverses visages du thème (wisi)gothique dans l'Espagne des XVe et XVIIe siècles», en Jacques FONTAINE et Christine PELLISTRANDI, (dirs.), *L'Europe héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992, pp. 341-352 y 352-364, respectivamente.

Si pasamos al texto foliado, nos encontramos con una ordenación esmerada, propia de un ambicioso tratado, máximo género literario en el mundo de las escuelas. Valdés, como parecía preceptivo en un libro sobre precedencias y dignidades, y más si procedía de un jurista, lo inicia con un intencionado proemio, donde se hace explícita la obligación que correspondía a los reyes por todos los derechos, divino, natural, de gentes y humano, de defender el honor, la dignidad y primacía de su reino. A la par que aprovecha la oportunidad para suministrarnos información introductoria acerca de los autores que habían escrito de la preferencia de sedes en los concilios y silla apostólica³⁷. El honor, en efecto, marca el proemio, como punto de partida, que lo cifra en la protección de la religión, de los reyes, de la patria y los padres o antepasados, hasta el extremo de considerar culpa mortal no defender el honor. Mas asimismo en el proemio se ajusta la dignidad del rey, imagen animada y vicarial de Dios, cabeza del reino, corazón y alma del pueblo, protector y defensor de la iglesia y de los súbditos, ateniéndonos a su vocabulario, ampliamente apoyado por textos y autoridades, que tendría su estricta correspondencia en la obligación de los súbditos, en calidad de miembros de la cabeza, que era el rey, compelidos por su parte al respeto, defensa y cuidado de la dignidad del monarca. Además de recordarnos, lo exigía la coyuntura, y un poco desarrolla, que las disputas sobre precedencias entre galos e hispanos, o acerca de los honores de la nación hispana y de la gala, venían de lejos, de hacía más de mil años, eso dice.

Centrada por el proemio la materia de las precedencias en el terreno del honor, nuclear en una sociedad desigualitaria ante el derecho, descarnadamente católica y corporativamente monárquica, como era la de Valdés, pasa luego el autor a desgranar en veintitrés capítulos, con sus muchos números de sumario al margen, las preeminencias de España respecto de Francia, que en su discurso venían motivadas, conforme venimos señalando, por los debates en torno a la primacía de los reyes de España y sus legados en los concilios y sede apostólica. Aunque la tarea no resultaba nada sencilla para él, pues todavía quedaban por dar otros pasos previos y de carácter general, antes de seguir avanzando en su tema particular entre los reinos de España y Francia, según comprobamos en el capítulo primero, inmediato al proemio. En el citado capítulo, Valdés se siente constreñido a justificar

³⁷ Este era su dictado: «Proemium quo reges iure naturali divino et humano devinctos esse ostenditur ad regni sui dignitatem et antelationem defendendam simulque illi qui de prima sede contenderunt commemorant». Que tiene una versión similar en su desarrollo, en Proemium, n.27, de la siguiente manera: «Ius divinum naturale gentium et humanum dictat pro dignitate publica contendere».

las razones de por qué estimaba necesaria la citación y presencia de los emperadores, reyes y sus legados en los concilios, celebrados con la autoridad del sumo pontífice, pese a admitir, como admite el autor, a título de axioma, que no les corresponde a aquellos definir, o emitir sufragio, que para eso no tienen autoridad y potestad, sino solo para conferenciar, y extensivamente también para confirmar la fe católica. La fe, asevera en sus argumentos, es común a laicos y clérigos, y la iglesia es la congregación de todos los fieles, seculares y eclesiásticos, por lo que en la reunión de los concilios, todos, como una boca, estado eclesiástico y estado temporal, confirman la misma y única fe católica. Además de la existencia de multitud de asuntos mixtos que se trataban en los concilios, tales como el sacramento del matrimonio o el fuero eclesiástico, los cuales demandaban la presencia de los laicos y obligaban al control de su ejecución por las autoridades temporales. El prototipo para Valdés, de composición y de materias a deliberar, era el de los concilios nacionales de Toledo y, en cualquier supuesto, de acuerdo con su guión, que iba a mantener, la primacía en las legacías, es decir, a quién competía intervenir en primer lugar en los concilios universales y generales, y quién fue el primero en servirse de legados, era indubitable que correspondía a los reyes de España, por delante de los galos³⁸.

Ahora sí, acreditada la exigencia de la presencia de los reyes y sus legados en los concilios, que le cubría las espaldas, Valdés entrará de lleno a exponer ampliamente, con variopintos argumentos, no exentos de polémicas con los autores franceses, y algunos esperpentos llamativos a nuestros ojos, la antelación que pertenecía a los reyes de España, frente a los de Francia, en las sedes de la iglesia. Esto ocurre, de modo expreso, desde el capítulo segundo al diecisiete³⁹. La religión católica, del rey y del reino de España, aparece como basamento y pegamento de su entusiasta alegato de superioridad frente a Francia, sin tregua ni contención, pero tampoco excluye a la nobleza el cántabro-astur Valdés, es forzoso destacarlo, que dedica a la

³⁸ De esta guisa se intitulaba: «Caput Primum quo de origine, et causa agitur, ex qua Imperatores, et Reges interesse debeant Sacris Conciliis, seu eorum legatis, et qui primi interfuerint, ostendendo quod primus ex Regibus Rex Hispaniarum Conciliis adfuerit».

³⁹ El capítulo 2 se presenta así: « Caput secundus quo auctoritate conciliorum, legum, sacrorumque doctorum ostenditur regibus Hispaniarum primam in Ecclesia sedem deberi temporalem». A su vez, el capítulo 17, tiene este dictado: « Capitulum decimum septimum quo agitur deberi regibus Hispaniae primam sedem ab Ecclesia ex titulo et iure regni Hierosolymitani».

cuestión de la mayor nobleza de los reyes de España los capítulos quince y dieciséis⁴⁰.

Mucho era, a la luz del proemio y de los capítulos reseñados, lo que propone Valdés acerca de la preeminencia de los reyes y reinos de España sobre los de Francia, que atañía al honor, nobleza y religión, incompleto sin embargo para él, porque todavía añade un nuevo y trascendente título, el de imperio, al que consagra un largo y combativo capítulo, el dieciocho⁴¹. En este capítulo Valdés desea dejar meridianamente claro, por un lado, en disputa con los autores franceses, que los reyes de España, desde sus inicios, con los visigodos, y más tras la recuperación de sus tierras de los sarracenos, sin ayuda de nadie, estuvieron siempre exentos y libres del Imperio y nunca reconocieron superior en lo temporal en su reino. Mas no solo esto, puesto que, de otra parte, Valdés piensa, también en pugna con los escritores galos, que a los reyes de España, en concreto a Felipe III, y a su padre Felipe II, se les ha de atribuir, de hecho y de derecho, el título de emperador, pese a que no usen de él, por aquello de su justa dominación de la mayor parte del orbe, desde el oriente hasta el ocaso. Con lo cual Valdés no encontraba incongruencia alguna entre la exención del imperio de los reinos de España, que respetó incluso el emperador Carlos, según prueba, y el título de emperador que a su entender merecían los reyes de España, de hecho y por derecho y privilegio, que no los de Francia, prosigue, que como condes de Tolosa debían ser feudatarios del rey de España.

Finalmente, con ello terminaba su libro, y nosotros la descripción de su estructura formal, Valdés destina los últimos cuatro capítulos a mostrar que a los reyes de España pertenece la primacía de lugar en la sede apostólica, y no a los franceses, en razón de la fidelidad y del obsequio que en todo momento habían prestado a la iglesia romana, a diferencia de la hostilidad de los galos⁴². Parecía como si *in extremis* quisiera Valdés equilibrar un tan-

⁴⁰ De sus singularidades cántabro-astures hablan estos sumarios, escritos al margen, *De dignitate*, cap. 15, n. 16 y 18, sucesivamente: «Cantabrorum gloria in insigniis vetustissimis» y «Crux angelorum ovetense».

⁴¹ De este enunciado: «Caput decimum octavum quo agitur de iure regis Hispaniarum quod liberum habeat, et absolutum dominium in regno non agnoscentis in eo temporalem superiorem, et quod caeteris antecedere debeat cum Imperii titulum in regno habeat et novo orbe, et ius ad imperium orientale, et quod tempore quo Galli eran subditi Imperii, Hispani erant liberi ab illo».

⁴² Estos son los enunciados sucesivos de los capítulos 19, 20, 21 y 22; «Quo ostenditur debitam antelationem regibus Hispaniae ab Ecclesia Romana esse, eo quod ab eis ampliora, ac potiora quam ab aliis etiam Gallis acciperet obsequia»: «Quo agitur de secundo genere obsequiorum circa defensionem ac patrocinium sedis apostolicae»; «De tertio genere ob-

to la primacía de los reyes de España en la iglesia, con la atención ahora de la sede papal, cuando hasta entonces se había inclinado más hacia los concilios. Aunque, a decir verdad, el colofón del libro lo pone el propio Valdés con sus expresiones justificativas de la obra que acababa de concluir en defensa de los reyes de España y de su reino. Ninguna nadería, tampoco, por la autoestima que transmite el jurista Valdés de la función que cumplía con sus letras, empalmando coherentemente el fin de la obra con las palabras que acerca de la originalidad y necesidad de su escrito había estampado en el proemio.

Eran sus últimas palabras, que no pueden ser las nuestras, porque todavía nos toca proseguir con otros apartados, si es que deseamos profundizar en la obra de Valdés y cumplir objetivos propuestos. Entre estos epígrafes, uno de ellos se antoja imprescindible, el de dar cuenta, por incompleta que parezca, de las fuentes que emplea Valdés para hilvanar y desarrollar su relato a favor de los reyes y reinos de España, en comparación con Francia. Generosas, según mi criterio, que revelan el tremendo esfuerzo que durante años efectuó el catedrático de Valladolid y la notable cultura letrada que atesoraba, proveniente del mundo clásico grecolatino, de la tradición de la iglesia católica romana y de su profesión de jurista, además de múltiples lecturas de cronistas e historiadores, filósofos y políticos, de tiempos más o menos recientes, que precisaba para ilustrar su trabajo de exaltación de la monarquía⁴³.

De entre sus fuentes, la Biblia, Viejo y Nuevo Testamento, es de permanente invocación, en todos los capítulos de la obra, que hacen de la catolicidad signo distintivo de la monarquía de España. A su lado estaban los concilios, padres de la iglesia, el Decreto y las Decretales, por exigencias asimismo temáticas, pues el libro versaba en torno a las precedencias de los

sequiorum in constructione et dotatione Ecclesiarum»; «Quo agitur an Gallia ex aliquibus causis, et seditionibus in sedem apostolicam excitatis locum, et ius amisserit».

⁴³ Nada excepcional, en cualquier caso, según verificamos, para la oportunidad, por otra obra de un jurista coetáneo, muy concomitante con Valdés, quien la tuvo a mano en su criterio, como fue la de Gregorio LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*, o. cit., aparecida en 1597, en el mismo taller vallisoletano que en 1590 había impreso el primer libro de Valdés. La apreciación, en este punto de las fuentes, viene facilitada por el propio López Madera, porque hizo preceder el texto del mencionado libro con una relación de los lugares de la Sagrada Escritura y del Derecho por él citados, así como de un catálogo de los autores que había manejado, siempre, añadimos por nuestra parte, en inferior número que en la posterior y más densa y amplia obra de Valdés, según se verifica por las abundantes citas en textos y márgenes de la obra de este, que, sin embargo, no va acompañada de un índice de autores, lo que dificulta su relación.

reyes y reinos de España en los concilios y sede apostólica. Tampoco, en la misma línea, cabría olvidar el uso del derecho civil, fuera el romano o el de Castilla, comprensible, obviamente, tratándose de un jurista, catedrático de leyes y de cánones, que conjugó ambos derechos y de ello da testimonio en su libro.

Junto a los grandes textos, las autoridades, conforme demandaba la escolástica. Entre ellas se encontraban los teólogos y estudiosos de la iglesia, las Sagradas Escrituras, los papas y los concilios, a los que apela Valdés con apreciable frecuencia, caso de Bernardus Carnotensis, Tomás de Aquino, Beda, Agustín Triunfo de Ancona, Álvaro Pelayo, Jacobazio, Adamus Scotus, Raffaello Maffei (Volaterranus), Tomás de Vío (Cayetano), Boerio, Salviano, Lorenzo Surio, Jacques Almain, Antonino de Florencia, Tomás Moro, Bartolomé Casaneo (Chasseneux), Tommasio Bozio Eugubino, Paolo Jovio, Gilberto Genebrardo, Roberto Belarmino, César Baronio, César Lambertinus, Juan Bautista Ignacio, Juan de Torquemada, Alfonso de Madrigal (El Tostado), Alonso de Villegas, Domingo de Soto, Alfonso de Castro, Melchor Cano, Tomás Sánchez, Juan de Pineda, fray Alonso Venero, Benito Arias Montano y, sobre cualquier otro, García de Loaysa Girón, veneradísimo y lleno de elogios por el asturiano, en numerosos pasajes. Más próximos le resultaban obviamente los jurisprudentes, entre los cuales cita, de la Corona de Castilla, a Fernando Vázquez de Menchaca, por el que siente señalado aprecio en distintos momentos, al lado de otros nombres, como Juan López de Palacios Rubios, Rodrigo Suárez, Diego de Álava y Esquivel, Martín de Azpilcueta, Diego de Covarrubias, Alfonso Álvarez Guerrero, Francisco de Vargas, Juan de Arce y Ojalora, Francisco de Avilés, Diego de Simancas, Luis de Molina, Juan Redín, Fernando Hurtado de Mendoza, Juan García de Saavedra, Alfonso de Azevedo, Juan Gutiérrez, Carlos de Tapia y Gregorio López Madera. E igualmente se vale de jurisperitos de la Corona de Aragón, supuestos de Pedro de Belluga y Antonio Agustín, o de Portugal, como Caldas Pereira y Arias Pinel, por no hablar de otros foráneos a los reinos peninsulares, ejemplos de Rufino, Bártolo, Baldo, Alejandro, El Hostiense, Inocencio, El Arcediano, Juan Andrés, El Abad Panormitano, Balduino, Antonio Corseto, Maranta, Viglio, Lancelotus, Durando, Imola, Felino, Balbo, Decio, Antonio de Butrio, Saliceto, Rebuffi, Platea, Selva, Gamma, Alvoroto, Alberico, Palmerino, Everardo, Rainuntius, Miguel Paleólogo, Anastasio Germonio, Marco Antonio Balbo, Menochio, Alciato, Corasio, Connan, Coepola, Luca de Penna, Mantica, Tiraquello, Agustín Beroyo, Tiberio Deciano, Aflictis, Bellemere, Grassaille, Franciscus Marzarius, Etienne Forcadel, Hotman, Igneo, Charles du Moulin, Pierre du Moulin, o François Baudouin.

Un nuevo renglón de autoridades, numeroso e imprescindible para poder sostener y defender su concepción de la historia de los reinos de España, enraizada en el mundo visigótico y protocristiano, que recorre todo su trabajo, como una de sus finalidades prioritarias, viene suministrado por los cronistas e historiadores, de diversos territorios. Si atendemos a los hispanos, o prohispanos, su listado comienza por Isidoro de Sevilla y continúa con la Crónica Najerense, Sampiro, Lucas de Tuy, Rodrigo Jiménez de Rada (el Toledano), la General Historia de Alfonso X, Juan Gil de Zamora, Alfonso de Cartagena, Rodrigo Sánchez de Arévalo, Fernando del Pulgar, Diego de Valera, Antonio de Nebrija, Lucio Marineo Sículo, Juan Vaseo, Pedro Mexía, Lorenzo de Padilla, Prudencio de Sandoval, Pedro de Medina, Gonzalo de Illescas, Jerónimo de Zurita, Florián de Ocampo, Esteban de Garibay, Pedro Antonio Beuter, Ambrosio de Morales, Francesc Tarafa, Antonio Herrera Tordesillas, o Juan de Mariana, suponiendo Ambrosio de Morales su principal mentor, al que sigue Valdés casi sin pestañear.

Aunque estos fautores de las Historias de España, contadas por hispanos, tenían su contrapunto en los escritos de los franceses, que dignificaban a Francia por encima de España. Valdés se hace eco constantemente de ellos y con los mismos se enfrenta dialécticamente, empeñado, como estaba, en sostener la primacía de los reyes y reinos de España en los concilios y sede apostólica. En muchos casos se trataba de juristas o de teólogos, pero en no en escasa medida los interpelados eran cronistas e historiadores, sobresaliendo, del conjunto de todos los autores, nombres como los de Eguinardo, Robert Coenalis, Jean Bodin, Pierre Pithou, Paolo Emilio, Robert Gaguin, Etienne Forcadet, Renatus Choppin, Vincent Cigault, Charles de Grassaille, Aimonius Monachus, Ioannes Igneus, Papirio Masonio, Nicholas Gillius, Charles du Moulin, Pierre Rebuffi, François Hotman, Pierre Gregoire, Pierre du Moulin y François Baudouin⁴⁴.

⁴⁴ Por infortunio, o defecto de formación, no puedo aquí hacer un acabado compendio de los múltiples y variados escritores galos, especialmente de los que se dedicaron a la historia de Francia, de sus reyes y su religión, utilizados con desenvoltura por Valdés, en el cuerpo de los textos y en los márgenes, bajo formas latinizadas o castellanizadas. En alguna y pequeña compensación, por razón de las influencias historiográficas francesas en Juan de Mariana, me remito a Enrique GARCÍA HERNÁN, «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII», en *La construcción de las Historias de España*, o. cit., p. 129, así como del mismo autor, con motivaciones más generales, «La España de los cronistas reales en los siglos XVI y XVII», o. cit. También, para el conocimiento de los juristas galos, específico interés tiene para nosotros el ambicioso trabajo de Javier GARCÍA MARTÍN, «En los orígenes del Derecho Comparado. Pierre Rebuffi (1487?-1557) y la creación de una tradición jurisprudencial salmantina en el comentario del derecho regio», en Salustiano DE

También conocía Valdés a estudiosos de la política, por ejemplo Bodin, citado de ordinario por la traducción castellana de Gaspar de Añastro, o Pedro Gregorio Tolosano, Lipsio y Botero. A pesar de que el asturiano no muestra inclinaciones por la política, no emplea su término, como tampoco habla de soberanía, o de razón de estado, que en esto se diferenciaba de otros juristas castellanos de su época, entiéndanse por tales Gregorio López Madera, Jerónimo Castillo de Bovadilla y Jerónimo de Cevallos. La religión era probablemente una barrera para él, a semejanza de otros muchos, que tachaban de impíos a Maquiavelo y Bodin.

Otro capítulo, realmente abundante, está representado por los escritores de la antigüedad, grecolatina y cristiana, con los que se había familiarizado Valdés estudiando sus primeras letras, en latín y castellano, luego proseguidas de manera más avanzada en sus enseñanzas recibidas y profesadas en Valladolid, en las ramas de derecho civil y canónico, que acabaría por completar gracias a sus lecturas de sabios y eruditos, hispanos y foráneos, en las cuales el recurso a las antiguas autoridades era pan común, en conexión, a las mil maravillas, con los valores del honor y la dignidad, de carácter perenne, recibidos de los padres y pregonados en el libro del astur. Resultaría muy penoso y pretencioso enumerar sus citas, donde los filósofos y escritores de la época clásica grecorromana están reconocidos, caso de Homero, Hesiodo, Temístocles, Platón, Aristóteles, Eurípides, Jenofonte, Valerio Máximo, Dionisio de Halicarnaso, Apiano Alejandrino, Juvenal, Plauto, Cicerón, Plutarco, Suetonio, Polibio, Séneca, Ovidio, Virgilio, Tácito, Salustio, Tito Livio, Estrabón o Plinio. Pero asimismo guarda registro de escritores de la iglesia antigua, del Bajo Imperio y del primer medievo, como Lactancio, Eutropio, Tertuliano, Casiodoro, Agustín de Hipona, Jerónimo, Ambrosio, Juan Crisóstomo, Hilario, Máximo, Gregorio de Tours, Cipriano, Eusebio, Próspero de Aquitania, Sidonio Apolinar, Paulo Orosio, Isidoro de Sevilla, Idelfonso de Toledo, Gregorio Magno, Hincmaro de Reims, Nicéforo y Berosio. Además de variados estudiosos, más modernos, que se dedicaron a la antigüedad griega, romana, gótica e itálica, supuestos de Annio de Viterbo, Lorenzo Valla, Carolo Sigonio, Flavio Biondo y Joannes Magnus, que se unen a muchos de los recogidos párrafos arriba, de diversas profesiones, preocupados, junto a otras cuestiones, por estas materias.

No eran, pues, escasas las autoridades bajo las que se cobijaba el tratado de Valdés, a la vista está, y tampoco consideramos pobres los textos eclesiásticos y seculares de que se vale el autor, fuentes todas a la postre, completadas metódicamente con las denominadas *rationes*, o racionios y razones y causas, que así llamaban los tratadistas de la escolástica al tercer elemento, además de textos y autoridades, empleado por ellos de modo argumentativo en su discurso, con la finalidad de convencer dialécticamente a los lectores⁴⁵. Porque no conviene olvidar que Valdés era un letrado que se había formado en el seno del *ius commune* europeo, enseñado en las escuelas, como ocurría en la suya de Valladolid.

Colocados en la tesitura de pronunciarnos sobre la naturaleza y método de su escrito, hemos de dejar bien sentado que el libro de Valdés no es una obra propiamente de historia, por cuanto el hilo conductor no es primordialmente el tiempo o la cronología, sino el desarrollo de un pretencioso tratado que gira alrededor de tres ejes: el honor, la religión y el imperio, en todos los cuales gozaban por derecho de preeminencia los reyes y reinos de España frente a los de Francia. Esto no quiere decir, sin embargo, que Valdés renunciara, sino muy al contrario, a participar con su trabajo en la tarea de construcción de la historia de los reinos peninsulares de España, en una serie que va desde Tubal, los cántabros, los romanos, los visigodos y los reyes que recuperaron España de los musulmanes, pasando luego por los Reyes Católicos y el emperador Carlos, hasta llegar a Felipe II y Felipe III, monarca reinante. Dentro de los términos, por él enunciados, enfáticamente, de unidad de gente, religión y monarquía, que considera plasmados en la conversión al catolicismo del rey visigodo Recaredo y perpetuados sin interrupción, por espacio de siglos y reinados. El uso constante de cronistas e historiadores, de los que se sirve en abundancia Valdés, pero a los que superó en proyección temporal, pues se atrevió el asturiano a desembocar

⁴⁵ Un testimonio espléndido lo encontramos en *De dignitate regum*, cap. 1, donde hasta con nueve causas, desglosadas en numerosos sumarios, justifica la necesaria presencia de los monarcas y sus legados en los concilios. No son menos expresivos determinados rótulos de capítulos del libro, como ocurre con el cuarto, de este encabezamiento: «Quo prima censeatur causa et ratio quare anteferri deberet Rex Hispaniae Regi Galliae, et certum, cum caput Europae sit, et eius nobilius sit regnum», o con el siguiente, el quinto, de este tenor: «Quo secunda causa, et ratio adducitur quare sublimior sedes Hispaniae debetur, eo quo antiquo origine, sede et fundatione Regumque imperio sit». Tampoco desmerece precisamente un rótulo de sumario, cap. 18, n.8, de esta guisa: «Rationes quare Hispania sit ab imperio immunis et libera iurisque; decissione et testimonio», que después desarrollará en sucesivos sumarios.

en los monarcas reinantes, a los que alaba con fruición, como también lo hiciera otro jurista, López Madera, nos ratifica en estas aserciones.

Valdés, no era historiador, sino jurisprudente, formado en la escolástica tradicional, de método dialéctico. De acuerdo con este método, plantea el autor una cuestión, enunciada en un capítulo, o sumario del mismo, define los términos y argumenta, distinguiendo, precisando, refutando, objetando, contradiciendo y respondiendo las opiniones de otros estudiosos que sostenían tesis contrarias a las suyas, o en algo las corregían, tras de lo cual procede a concluir, afirmándose, con mayores o menores matices, en sus puntos de vista. Su dialéctica es particularmente notoria y pertinaz en pugna con los autores franceses, cuyos postulados en defensa de la primacía de Francia intenta una y otra vez contestar, en mil y un debates. Pero también contraría a escritores italianos, como ocurría con Lorenzo Valla y el cardenal Baronio, o por refutar, tampoco tiembla en contradecir a cronistas e historiadores españoles, se llamaran Esteban de Garibay, Pineda Pedro Antonio Beuter, Mariana, o Ambrosio de Morales.

El método de Valdés era tradicional, se insiste, como correspondía a su doctrina, con un tratamiento de las cuestiones denso, duro, nada ameno, plagado de citas y controversias, con reiteraciones continuas, minucioso en exceso, que se expresa además mediante un lenguaje latino poco elegante y cuidado. Valdés, en realidad, no tuvo inquietudes metodológicas de signo innovador, que en esto sí se diferenciaba de su colega de oficio López Madera, quien fustigó el vicio de repetir y amontonar opiniones, decantándose por criterios de razón y verdad, como también se pronunció a favor del orden y la brevedad en la exposición, no menos que se esforzó por emplear un latín cultivado en sus obras redactadas en esta lengua. López Madera, en consonancia con sus preocupaciones por el método, fue asimismo un jurista más avanzado doctrinalmente que Valdés, como observamos en dos grandes materias, el poder político y el dominio o propiedad.

¿Tuvo influencias humanistas el asturiano? Humanista, según los encasillamientos al uso, no fue Valdés, pero no podemos negar la gran cultura y erudición que atesoró, de modo tal que manejaba con solvencia escritos de géneros diversos y de autores muy distintos, desde la antigüedad clásica grecolatina hasta la del momento en que vivía, incluidos los de carácter humanista, neoteóricos y políticos. Por las páginas del catedrático de Valladolid desfilan un buen número de ellos, pero, eso sí, unos tratados con más amabilidad que otros. Su debilidad por la historia, y los cronistas, si se pudiera hacer abstracción de su instrumentalización pragmática, tal vez sea un signo de aproximación de la obra de Valdés a algunas de las notas que se

atribuyen al humanismo. El empleo que hace de documentos, fechados y datados, tampoco estaría alejado quizá de semejantes connotaciones.

En cualquier caso, la obra nos parece un buen ejemplar escolástico, donde se hacía casar el método dialéctico con lo que el autor perseguía, como objeto obsesivo, desde el inicio hasta el fin, que era cautivar a los lectores con las bondades de su tesis en beneficio de la antiquísima dignidad de los reyes y reinos de España, sin par en Europa y en el mundo, que les correspondía además por derecho. En semejante apología, llevada a cabo a ruegos del rey, todo valía para Valdés, fueran textos y documentos o autoridades, mitos, leyendas, creencias y lugares comunes o tópicos. Valdés iba donde iba y, para llegar a la meta de legitimación, fundamentación y sustentación de la monarquía, hacia el interior y el exterior de España, unida, católica y libre de imperio, según venimos repitiendo, no tiene empacho en recurrir a todas las herramientas a su alcance, de forma acumulativa, sin despreciar a ninguna, por fabulosas y disparatadas que hoy parezcan. Así, no nos debiera sorprender, en una mente no racionalista como la suya, que para acometer esta empresa acuda Valdés al mito fundacional de España por Tubal, quinto hijo de Jafet y nieto de Noé⁴⁶, o a la leyenda del lábaro de la Cruz de los cántabros, signo que también lo sería de España, a medida que se recuperaba de los sarracenos⁴⁷. Por lo mismo que defendió la venida en persona de Santiago Apóstol a España o la tradición de la Virgen de El Pilar⁴⁸. Aunque, para basamento, de dimensión religiosa y de imperio, ninguno tan valioso para Valdés como el mito neogótico, y la conversión de Recaredo al catolicismo⁴⁹, que tuvo su perfecto correlato, a los mismos

⁴⁶ Que era opinión común, según Valdés, que hace derivar de Tubal nombres de poblaciones como Setubal, Tudela y Tafalla. Lo afirma en *De dignitate regum*, cap. 5, n. 5-8.

⁴⁷ Para el lábaro de la Cruz de los cántabros, anterior a los romanos, *De dignitate regum*, cap. 15, n.15 y 16, que en siguientes números, 17 y 18, hace propios de España, con estos dictados sucesivos de sumario: « Pars Hispaniae a sarracenis recuperata crux fuit signum Hispaniae » y « Crux Hispaniae ».

⁴⁸ Con calor y pasión sostuvo la venida del apóstol Santiago a España, por Finisterre, que suponía otorgar a España la primacía en recibir la predicación del evangelio, según contemplamos en *De dignitate regum*, cap. 6, n. 4-25, como, por las mismas razones, también mantiene Valdés, en el cap. 11, n. 2, la sepultura del cuerpo del apóstol en Santiago de Compostela. Con menos detenimiento, pero no deja de recordar, siguiendo a Zurita, que cuando la ciudad de Zaragoza fue tomada por los moros, sus habitantes continuaban venerando a la iglesia de El Pilar, en *De dignitate regum*, cap. 10, n.18.

⁴⁹ A lo largo del capítulo 10 del libro, que tiene por cometido proclamar la total e ininterrumpida fidelidad a la fe católica romana, desde Recaredo hasta Felipe III. Es aquí donde refiere lo acaecido en el tercer concilio de Toledo, en el año 587, con la conversión de Recar-

efectos, en la llamada pérdida y recuperación de España, con los musulmanes y la guerra de por medio, sin ayuda del imperio⁵⁰. Sin parar mientes en contradicciones cualesquier entre la legitimación visigoda y la cántabra astur, que él las ve compatibles⁵¹. Tampoco era secundario en su discurso de hegemonía hispana, contra Francia, el papel primordial que a su juicio jugó España en Trento, y en otros concilios, en defensa de la religión católica romana y persecución de las herejías⁵². Tan limpia era España que no solo se abstenía de la herejía, sino de cualquier sospecha de ella, a su decir, para lo que se contaba de manera expeditiva con la Inquisición, a la que Valdés defiende sin tapujos, calificada de muro contra los herejes, en medio de alabanzas sin cuento, por estos menesteres, a los Reyes Católicos, Carlos I, Felipe II y Felipe III⁵³. Claro, que para leyenda prodigiosa y milagrosa en

redo a la religión católica, abandonando la fe arriana, que llevó consigo la unidad de gente, reino y religión. Entre alabanzas al rey Recaredo y los obispos Leandro, Fulgencio e Isidoro. Pero asimismo de la nación hispana, que siempre y en todo lugar pugnó contra Arrio.

⁵⁰ Por otro lado, a la recuperación de España de manos de los musulmanes, le dedica varios sumarios Valdés, concediendo especial protagonismo a los astures y cántabros (y navarros), que en todo momento habrían mantenido la fe católica y su libertad, hasta con los visigodos, pero es que ni siquiera los romanos los dominaron por completo y, por supuesto, tampoco los sarracenos. Los astures, en particular, serían para Valdés los cristianos primigenios en España, porque san Torcuato, el primero en recibir la fe del apóstol Santiago, fue astur, y además España sería recuperada gracias a la virtud y fortaleza de los astures. A astures y cántabros les alababa en varios momentos de su *Dignitate regum*, así en cap. 6, n. 26, 29 y 30, cap. 9, n.77, cap.10, n. 16-19, cap. 11, n. 18 y cap. 15, n. 15 y 16. Aunque doctrinalmente, la máxima de la recuperación de España de los musulmanes, sin ayuda de los emperadores, como primera razón de la inmunidad, libertad y exención del imperio, se plantea por Valdés en el capítulo 18, n. 6, que no excluía, en los números 22 y 30 de sumario, los momentos previos de exención de imperio con los godos.

⁵¹ Pese a que se produzcan en el contexto político del siglo XVIII, resultan muy interesantes para esta ocasión los apuntes bibliográficos de Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «Entre «godos» y «montañeses»: reflexiones sobre una primera identidad española», en su *Materia de España. Cultura política e identidad en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 287-321.

⁵² Francia no recibió el concilio tridentino, recta y legítimamente congregado con autoridad del pontífice, apostilla, a diferencia de España, donde se defendieron los decretos de Trento y el rey Felipe II mandó que se ejecutasen, mediante una cédula regia expedida el 21 de mayo de 1564. Lo leemos en *De dignitate regum*, cap. 22, n. 4 y 5. También observamos las puyas contra Francia porque el rey Luis XII congregó en 1511 el conciliábulo de Pisa contra el pontífice, cuando a renglón seguido no apoyó el concilio universal de Letrán, convocado por el papa Julio II, según cuenta en *De dignitate regum*, cap. 2, n. 4-5 y cap. 22, n. 23-25.

⁵³ Al respecto, *De dignitate regum*, cap. 19, n. 53,54, 57, 87,88, 90 y 93, en especial. Es sintomático de todos ellos el número 87, de esta dicción: «Hispania non solum abstinere ab haeresia sed a suspitione illius».

sus días, en los previos a la escritura de su libro, estaba la de los hallazgos de las reliquias, pergaminos y planchas de plomo de Granada, que para él probarían de modo inequívoco y definitivo la llegada a España de Santiago y otros mártires, como san Cecilio⁵⁴. Aun cuando, para decir toda la verdad, la apropiación de mitos y leyendas no fue exclusiva de Valdés, basta con recordar los nombres de otros personajes, señeros en la construcción de las historias de España en su tiempo, caso de Juan de Mariana y de Gregorio López Madera, que nos cercioran de ello⁵⁵.

4. DEL LIBRO DE LA DIGNIDAD PREEMINENTE DE LOS REYES Y REINOS DE ESPAÑA: FIJACIONES Y CONCLUSIONES

Sería mi deseo poder detenerme en los distintos capítulos y argumentos que jalonan el robusto y áspero escrito del jurisconsulto Valdés, acerca de la dignidad de los reyes y reinos de España y el más honrado lugar que a ellos y sus legados pertenece por derecho en los concilios y sede apostólica, por relación con Francia, cuya estructura formal, fuentes y modo de proceder acabamos de pergeñar. Conoceríamos en detalle, si tal propuesta la lleváramos a cabo, el método y contenido de la obra, pero a costa de la paciencia del lector y de la desmesurada extensión a que se daría lugar. En evitación de estos inconvenientes voy a limitarme a insistir ahora en el trío de elementos que, a nuestro entender, a manera de premisas, vertebran el

⁵⁴ En un relato lleno de detalles, hasta en las fechas, 1588, cuando se habrían descubierto las reliquias, y 1595, año de la invención de los plomos en el Monte Sacro de Granada, para lo que se valía de los escritos de López Madera, que había sido fiscal en la Chancillería de Granada, al que califica de doctísimo. Pero también nos relata las diligencias de la corte, desde Felipe II, por convencer a la sede romana de la veracidad de los hallazgos, tras las correspondientes verificaciones, y la posición, a su decir comprensiva, del papa Clemente Octavo, en el año noveno de su pontificado, coincidente con el segundo año del reinado de Felipe III. E incluso pone a la letra una sentencia y declaración del arzobispo de Granada, Pedro de Castro de Quiñones, donde se hacía constar la autenticidad y valor de los hallazgos. Para su lectura me remito a *De dignitate regum*, cap. 6, n. 31.

⁵⁵ Para Mariana, Baltasar CUART MONER, «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI», o. cit., pp. 120-122. En cuanto a López Madera, *Excelencias de la monarquía y reino de España*, o. cit., a lo largo de todos sus capítulos, que no hay mito que se le resista, particularmente influyente en el libro de Valdés, según se sabe. Asimismo, para reflexiones más generales sobre la historiografía renacentista española, Baltasar CUART MONER, «Una mentira hermosa y aparente. Héroes fundadores, ciudades y libros de Historia», en Susana TRUCHUELO GARCÍA, Roberto LÓPEZ VELA, Marina TORRES ARCE (Eds.), *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2015, pp. 19-51.

libro de las prevalencias hispanas del doctor Valdés, que no son otros que los del honor, religión e imperio, señalados como lema desde el título de la presente colaboración. Solo luego, a continuación, para procurar dar mayor fijación a cuanto venimos diciendo en estas páginas, nos dedicaremos a incidir en unas cuantas características que rodean y definen el impreso de Valdés, las más sobresalientes, por supuesto, antes de cerrar definitivamente nuestra exposición con unas brevísimas conclusiones.

De entrada, el honor, la fama, la gloria, la honra y la nobleza, como no podía ser de otro modo en su tratado de precedencias, preeminencias, antigüedades y dignidades, en emulación con Francia, ocupan un lugar primordial, desde el proemio, en plena consonancia igualmente con los valores que definían la sociedad en que vivía Valdés. Por todos los derechos, es decir, divino, natural, de gentes y humano, están obligados los reyes a defender la dignidad de su reino, proclama el jurisperito Valdés en la misma rotulación del proemio. Como en paralelo, los súbditos tenían el deber de proteger la dignidad de los reyes. Hasta el punto, según sentencia Valdés de modo terminante, que no defender el honor supone incurrir en pena mortal. De la gloria del padre y de los antepasados, la salud de la patria, la conservación de la religión y la dignidad de los reyes, hacía Valdés banderas de honor, por continuar con sus apreciaciones del proemio. Que no era solamente en el proemio, obviamente, donde se hablaba de honores y honorificencias⁵⁶.

De honores y de nobleza, convendría aquilatar, porque los reyes de España también podían presumir de más antigua y mejor nobleza que los reyes de Francia, por insignias, armas y privilegios, según Valdés. Más todavía, de acuerdo con las fuentes por él empleadas e interpretadas, si se apuraba, por línea recta el reino de la Galia pertenecía de derecho al rey Felipe III. Siempre, en el entendimiento, indiscutible para Valdés, de que lo mismo por naturaleza que por convención, se admitía que en el estado de los hombres la condición de noble es superior a la del innoble, o la de nobles frente a los plebeyos, con ritual mención letrada a la correlativa división en el seno de la nobleza entre nobleza de sangre y nobleza adquirida. También señala como verdad incuestionable que ninguna nobleza se podía igualar ni comparar con la del rey, porque no eran del mismo género, pues

⁵⁶ He aquí, como verificación, los títulos de dos capítulos de su libro, el 11 y el 13, sucesivamente: «Quo demonstratur Regibus Hispaniae honoriosem sedem deberi, ex eo, quod in Hispania tam in universo regno quam in privatis eius provinciis primo Reges Catholici extiterunt»; «Quo agitur cognomen Catholici ab Eclessia concessum Regi Hispaniorum excellentius, antiquiusque quam cognomen Christianissimi regis Galliorum tributum quod etiam et alia honorificentiora reges Hispaniorum largita sunt».

el rey era la misma nobleza y fuente de la que emana toda dignidad del reino. No era equiparable dar que recibir, ni ser cabeza que cuerpo, añade en sus disquisiciones⁵⁷.

El honor está presente a lo ancho del libro del doctor Valdés, su lectura lo atestigua de manera abrumadora, acabamos de advertirlo, pero, con todo, es la religión la que aparece como vehículo de su relato, de principio a fin. Es ciertamente el componente que para Valdés amalgama, da sentido y contenido a las precedencias de los reyes y reinos de España, por contraste con Francia, bien sea en la sede de los concilios de la iglesia o de la silla romana de los papas. Tan prevalente, como que a su decir fue en los reinos de España donde primero se predicó el evangelio y se recibió la fe cristiana, gracias a Santiago Apóstol y demás mártires, antes que en Francia. Tan preeminente, como para señalar Valdés una continuidad asombrosa en la defensa de la fe católica romana, y en contra de la herejía, sin interrupción alguna, desde la conversión de Recaredo hasta Felipe III, que descendía en línea directa del rey visigodo, con quien se proclamó la unidad de gente, reino y religión. No obstaba a ello la violencia con la que los musulmanes usurparon, según su criterio, la mayor parte de los reinos de España, porque cántabros y astures, los primeros cristianos en España, nunca fueron sometidos, ni perdieron la fe, sino que con su valor promovieron la recuperación de España⁵⁸. Tampoco debía obstar a ello, esta es nuestra opinión, la escasa presencia, poco más que testimonial, al parecer, que el pontificado romano pudiera haber tenido en los reinos peninsulares con anterioridad a la reforma gregoriana y la labor de los monjes de Cluny. Pero en esta ocasión Valdés no para mientes ni pierde el tiempo en semejantes paradojas históricas que pudieran contradecir las perennes, fieles y obsequiosas relaciones con la sede romana por él predicadas, a partir de la conversión de Recaredo⁵⁹.

⁵⁷ *De dignitate regum*, cap. 15 y 16, suponiendo el capítulo 15, n. 1 y 2, el definitorio de la condición discriminatoria de la nobleza y de su personificación en el rey.

⁵⁸ Momentos culminantes de este relato se encuentran en los capítulos 6 y 10 de su libro *De dignitate regum*.

⁵⁹ Sobre el particular, Thomas DESWERTE, *Une Chrétienté romaine sans pape. L'Espagne et Rome (586-1085)*, Paris, Garnier, 2010, especialmente la tercera parte. También, el parecer de que a mediados del siglo XI, con la venida de los cluniacenses, la supresión del rito mozárabe y la intervención directa de la sede romana cambió por completo el aspecto de la iglesia española, lo encontramos en otros autores, como Zacarías GARCÍA VILLADA, *Organización y fisonomía de la iglesia española desde la caída del imperio visigodo, en 711, hasta la toma de Toledo, en 1085. Discurso leído en la Academia de la Historia el día 17 de marzo de 1935*, Madrid, s. n., 1935, que es una síntesis de otras obras suyas: *Historia eclesiástica de*

En lo que sí tiene sumo interés Valdés es en disipar cualquier atisbo de primacía francesa en materia de religión. Porque hasta el título de católicos, con el que se denominaba a los reyes de España, sería más excelente y antiguo que el de cristianísimos, con el que se llamaba a los reyes de Francia⁶⁰. Tampoco era para Valdés signo de preeminencia alguna que se predicara la unción como atributo específico de la monarquía francesa, o su condición de milagrosa, porque también se podía decir lo mismo de los reyes de España, al margen de los usos concretos, ya que los reyes de España no recibían la unción y no eran coronados⁶¹. De lo que no podían airear los franceses, de acuerdo con Valdés, era del título de rey de Jerusalén, partiendo del hecho de que el rey de España fue el primero que vino a tenerlo y lo conservaba de derecho por línea dinástica⁶². Menos aún cabía presumir a los galos de fidelidad a la sede apostólica romana, sino de sedición manifiesta hacia ella⁶³.

Eran dos elementos fundamentales, el honor y la religión, particularmente este último, a los que debemos añadir un tercer pivote, sobre el que descansa la construcción doctrinal de Valdés, o premisa de la que parte: la idea de imperio, que entrañaba a la par superioridad e independencia, hacia dentro y hacia afuera. Porque para Valdés era vital, en tema de precedencias, primacías y prevalencias frente a Francia, intentar demostrar que antes que Francia, de hecho y de derecho, incluido el derecho canónico y pontificio, los reyes de España estuvieron exentos y libres del imperio, no reconocieron superior en lo temporal y tuvieron, por ende, libre y absoluto dominio en su reino. Ya desde los visigodos se eximieron del imperio, y legitimaron luego su derecho con el derramamiento de sangre efectuado en la recuperación de España de los sarracenos, sin ayuda alguna del imperio. Algo que no podían decir igual los franceses, pues, según Valdés, estuvie-

España. I y II, la iglesia desde la invasión de los pueblos germánicos en 409 hasta la caída de la monarquía visigoda en 711, 1ª parte, Madrid, Razón y Fe, 1932 y 2ª parte, Madrid, Razón y Fe, 1933, seguidas de una 3ª parte, La iglesia durante la invasión sarracena, en 711, hasta la toma de Toledo, en 1085, Madrid, Razón y Fe, 1936.

⁶⁰ Aseveración que hace objeto del capítulo 13 de su *De dignitate regum*.

⁶¹ *De dignitate regum*, cap. 14, del siguiente tenor: «Quod ad reges Hispaniae pertinet ius unctionis et in ea miraculum». En este terreno, desde el punto de vista historiográfico, no se puede dejar de recordar el magistral libro de Marc BLOCH, *Los reyes taumaturgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, versión española de una obra que había aparecido en Francia en 1924.

⁶² Es la materia del cap. 17, *De dignitate regum*.

⁶³ Ampliamente expone sus sentimientos en *De dignitate regum*, cap. 19-22.

ron sometidos al imperio, o fueron feudatarios de la iglesia, o de España, ya que los reyes de Francia como condes de Tolosa deben feudo al rey de España. Los franceses, para el jurista asturiano, tampoco podían alegar a su favor las gestas de Carlomagno, puesto que el ejército de Carlomagno fue expulsado de España y Carlomagno nunca fue emperador de España⁶⁴.

¿Eran emperadores los reyes de España? En su reino no había duda, porque si son supremos en el reino y no reconocen a otro por superior en lo temporal, por eso mismo, era su secuela, son considerados emperadores en su reino, afirma el jurisperito asturiano⁶⁵. Pero no solo en su reino, puesto que para Valdés, por más potente derecho que a otros reyes correspondía a Felipe III el título de emperador, no obstante que los reyes de España no venían usando de este título de emperador. Por derecho y privilegio pontificio, sostiene, y por los hechos, porque los reyes de España, Felipe II y Felipe III, dominaban la mayor parte del orbe, desde oriente hasta el ocaso, de modo que ni Alejandro Magno fue tan poderoso. Especial énfasis puso Valdés en reclamar para España el derecho al imperio oriental⁶⁶.

Estas eran las premisas, en número ternario, pues, de conformidad con lo anunciado, que ahora pasamos a completar con una serie de notas o apreciaciones que, a nuestro juicio, contornean el libro de Valdés y nos ayudan a conocerlo mejor. En este sentido, podemos comenzar por unas pequeñas consideraciones sobre la condición prepolítica, ya que no política, de la misma. Porque Valdés, hombre culto y erudito, es cierto que conoce y cita a Bodin, normalmente en su versión castellana de Gaspar de Añastro, como también menciona a Pedro Gregorio Tolosano, Justo Lipsio o Juan Botero. Sin embargo, Valdés no emplea términos de la política, como ocurría en-

⁶⁴ Con evidente pasión, contra los autores galos, se manifiesta así en *De dignitate regum*, cap. 18.

⁶⁵ Con esta literalidad: «Quod Reges Hispani Imperatores dicti sunt. Secuela ex dictu colligitur quod cum Reges Hispaniae sunt superiores in regno suo non recognoscentes in temporalibus alium superiorem Imperatores in regno suo sint», leemos en *De dignitate regum*, cap. 18, n. 31.

⁶⁶ Son ilustrativos estos dichos de sumarios, *De dignitate regum*, cap. 18, n. 32 y 38, sucesivamente: «Potiori iure quam aliis Regibus, Philippo 3 debitor titulo Imperatoris, et quare non Imperatoris titulo Hispani Regis utentur; «Ius Hispaniae ad orientale Imperium quod Rex catholicum Philippus noster cum actiones, et ius habeat ad Imperium orientale titulus Imperatoris Orientalis competere debet ei et privilegium». Pero de los vastos dominios de los reyes de España, superiores a los de cualquier otro monarca, habla en otros varios momentos, como observamos por la literalidad del título del capítulo 12, *De dignitate regum*, así expuesta: «Ubi recensetur alia causa antelationis debita Regi Hispaniarum eo quod omnes alios Reges potentia, et magnitudine Regnorum longe superet».

tonces, en sus días, con los autores acabados de referir, que hablaban de soberanía y razón de estado, o de gobierno político, y la política no estorbaba en los rótulos de sus libros. Valdés no dio ese salto y prefirió mantenerse dentro de las pautas heredadas de la civilística y canonística escolástica, en las que se había formado de jurista, según atestigua bien su posicionamiento en torno a la exención de imperio, de no reconocimiento de superior en el reino en el ámbito de lo temporal, que correspondía al rey de España con mucha mayor propiedad que al de Francia, a su entender, según sabemos⁶⁷. Quizá fuera la religión lo que le mantuvo alejado de la política y razón de estado. Desde luego, Valdés, y en eso no era una excepción, se muestra contrario a Maquiavelo, por sus cercanías a la herejía⁶⁸.

Valdés no era un jurista que quepa tildar de político, calificación que sí corresponde a otros contemporáneos suyos, caso de Gregorio López Madera, Jerónimo de Cevallos y Jerónimo Castillo de Bobadilla, prolongados luego, en el siglo XVII, por una larga y valiosa saga de jurisprudentes, que conformarían nombres como los de Juan de Solórzano Pereira, Eugenio de Narbona, Pedro González de Salcedo y Francisco Ramos del Manzano. Pero si no cabe adscribirlo a este corriente de los políticos, distinta consideración merece la de regalista, en el ámbito de las relaciones entre la monarquía y la iglesia, y los eclesiásticos, que compartieron jurisprudentes castellanos de las más diversas tendencias, se hable de tradicionales e itálicos, humanistas, neoteóricos, o políticos, a partir del siglo XV. Ello a pesar de la contundente y arraigada profesión de catolicidad romana de los reyes y reinos de España, e incluso de obsequio a la sede papal, que recorre todas las páginas del libro de Valdés, como marca pretendidamente distintiva frente a la galicana Francia. No obstante también, que se reconozca que el juicio en las cosas espirituales corresponde a los pontífices, o que se afirmen términos de concordia, dado que una y otra potestad, la espiritual

⁶⁷ Para los antecedentes medievales de soberanía, todavía hoy resultan de consulta obligatoria: Sergio MOCHI ONORY, *Fonti canonistiche dell'idea dello Stato (Imperium spirituale, iurisdictio divisa, sovranità)*, Milano, Vita e pensiero 1951; Marcel DAVID, *Le souveraineté et les limites juridiques du pouvoir monarchique du IXe aux XVe siècles*, Paris, Dalloz, 1954; Ernst H. KANTOROWICZ, *The King's two bodies. A study in Mediaeval Political Theology*, Princenton, Princenton University Press, 1957; Francesco CALASSO, *I glossatori e la teoria della sovranità*, Milano Giuffrè, 1957; Michael WILKS, *The problema of sovereignty in the later middle ages. The papal monarchy with augustinus triumphus and the publicist*, Cambridge, at the University Press, 1963; Ennio CORTESE, *Il problema della sovranità nel pensiero giuridico medioevale*, Roma, Mario Bulzoni, 1966.

⁶⁸ *De dignitate regum*, cap. 9, n. 21 y cap. 19, n. 88.

y la temporal, deben prestarse mutuo auxilio, según escuchamos por boca de Valdés⁶⁹.

Las pistas de la intervención regia en el ámbito de la iglesia, y con ello se abría el camino desde el proemio, las encontramos en la atribución al monarca del papel de protector y defensor de la autoridad de la iglesia⁷⁰. Tampoco eran para subestimar, en igual dirección, sus reparos a las opiniones que sostenían que la república no estaba en la iglesia y sí la iglesia en la república, cuando para él asimismo estaba el imperio en la iglesia, a la que había de defender hasta con la sangre⁷¹.

En concreto, las manifestaciones de regalismo eclesiástico adquieren color en materia conciliar, al empeñarse en persuadir, y lo hace despaciosamente Valdés, acerca de la necesidad de que príncipes y reyes sean invitados y convocados a los concilios, de manera tal que los concilios no se celebraban sin la presencia de los príncipes o sus legados. Los ejemplos de los concilios universales y de los nacionales de Toledo así lo asegurarían, como para otorgar a este hecho valor de costumbre adquirida por el tiempo, observada desde el emperador Constantino, en Nicea. Aunque el argumento de fondo lo sitúa en la propia naturaleza de los concilios, si se admite que los concilios son una común congregación de laicos y eclesiásticos, a ejemplo de la iglesia, común congregación de seglares y eclesiásticos. Además de por razones harto pragmáticas, pues en los concilios se trataban de asuntos que afectaban a las cosas temporales, para los cuales se necesitaba que los príncipes fueran oídos y consultados, ya que no para la aprobación y confirmación de los decretos conciliares, cosa bien distinta, fuera de la incumbencia de los reyes⁷².

No era secundaria esta muestra de regalismo eclesiástico, que exigía la presencia y participación de los príncipes laicos o de sus legados en los concilios. No obstante, nos parece de mayor calado el control que propugna de la ejecución de los decretos de los concilios por parte de los príncipes cristianos, en especial del concilio de Trento. En el caso de los reyes de España lo justifica con el aserto de que el rey es patrono y ejecutor de dicho concilio, en virtud de lo cual Felipe II convirtió en ley del reino los decretos tridentinos, aparte, barría para casa Valdés, de que la iniciativa de la congregación de dicho concilio fue debida al emperador Carlos. Más

⁶⁹ *De dignitate regum*, cap. 1, n. 1.

⁷⁰ *De dignitate regum*, Proemium, n. 16.

⁷¹ *De dignitate regum*, cap. 1, n.1.

⁷² *De dignitate regum*, cap. 1, n. 2-28.

aún, Valdés expondrá con claridad y firmeza la práctica que se seguía en el supremo Consejo de Castilla, único tribunal competente para examinar la ejecución de los decretos de Trento, o sustentar y solventar estas causas, apostilla, que podía llevar al establecimiento de penas, hasta la del exilio, contra los infractores de los decretos tridentinos, comprendidos los clérigos, con mención oportuna de los matrimonios clandestinos⁷³. España, sentencia lapidariamente Valdés, defiende los decretos del concilio de Trento y el consejo y el rey los ejecutan⁷⁴. Opinión nada alejada de la realidad, según se corrobora en las oportunas ordenanzas del Consejo, de 1598 y 1608, dadas respectivamente por Felipe II y Felipe III, que asignan a su sala de gobierno el cometido de cuidar y guardar las cosas establecidas por el concilio de Trento⁷⁵.

Más muestras de regalismo eclesiástico, sin embargo, no se encuentran tratadas explícitamente en el libro de Valdés. Llamativo en el caso del patronato eclesiástico, el derecho regio de presentación de los preladados, que sí está presente en el molde de López Madera, en cuanto signo de la soberanía regia y exención de imperio, que se mantenía para el madrileño desde los godos, desde los concilios toledanos, con mayor antigüedad que en Francia, disputando con los autores galos, que propugnaban prevalencias propias⁷⁶. También el derecho regio de patronato eclesiástico, enraizado en la costumbre, proveniente de los concilios visigodos, es sustentado vigorosamente por un personaje muy afín a Valdés, García de Loaysa, que analiza al respecto diversos fragmentos conciliares visigóticos y los compara entre sí y con otros canónicos⁷⁷. Valdés, por su lado, en un pasaje del libro, donde

⁷³ *De dignitate regum*, cap. 1, n. 11 y 12. El sumario n. 12, reza así: «Ratio quare causae Tridentini solum examinantur in Supremo Senatu Hispaniarum non in aliis, et reges possunt adjicere poenas contra non servantes Decreta Concilii». Aunque Valdés tiene sumo cuidado, con la ayuda de Alfonso de Castro y Fernando Vázquez de Menchaca, por endulzar la dureza de la regalía, asegurando que no se ejercita por propia autoridad y jurisdicción del rey, sino en encomienda y ejecución de la potestad del mismo concilio.

⁷⁴ «Hispania tuetur decreta sancti Concilii Tridentini Consilium, et Rex exequitur», leemos en *De dignitate regum*, cap. 22, n. 5.

⁷⁵ El precepto puntual de las dos ordenanzas se encuentra en Salustiano DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1985, pp. 116 y 122-123, sucesivamente.

⁷⁶ *Excelencias de la monarquía y reino de España*, o. cit., cap. 2, que concreta en el capítulo «cum longe 63, distinct.» del concilio XII de Toledo, celebrado en tiempos del rey Ervigio, y luego, continúa precisando López Madera, canonizado en el Decreto de Graciano.

⁷⁷ Para el pertinente texto visigótico del concilio XII que comenzaría con las palabras «Nam dum longe» y el rechazo por parte de Loaysa de la reinterpretación que Graciano

loa a García de Loaysa, muestra su admiración por el atrevimiento del talarverano en corregir las palabras del Decreto de Graciano en orden al capítulo *cum longe*, pero sin mayor desarrollo⁷⁸. Eso también, Valdés recuerda, en materia de imperio, la primacía de España frente a Francia en la fundación y dotación de iglesias, tras las conquistas de los moros enemigos de la fe, que era uno de los argumentos principales utilizados endémicamente por los regalistas hispanos para defender ante Roma el derecho de patronato eclesiástico⁷⁹.

En consecuencia con lo acabado de apuntar, un nuevo elemento que da vida al libro de Valdés, por continuar reafirmando sus señas de identidad, espero que sin caer en la contumacia, es el visigotismo, o neogoticismo, dotado de un valor excepcional como herramienta ideológica para su empecinada labor de dar fundamento y cohesión interna a los reyes y reinos peninsulares de España, convertido también de paso en uno de los hitos de su contribución a la construcción de la historia de España, de larga tradición culta⁸⁰. Si nos acercamos a los capítulos de Valdés nos topamos

hace del mismo, *Collectio conciliorum Hispaniae*, o. cit., pp. 593-595, 603-604 y 607-608, en particular.

⁷⁸ *De dignitate regum*, cap. 2, n.29, que lleva esta rotulación de sumario: «Emendatur c. cum longe 63. Distin.». El precedente, el número 28, tiene este dictado: «Septimum testimonium ex conciliis nationalibus».

⁷⁹ Justamente en la construcción y dotación de iglesias hace consistir Valdés el tercer género de obsequios del patrocinio de España hacia la sede apostólica, a gran distancia de Francia, objeto, desde el rótulo, del capítulo 21 de su libro *De dignitate regum*.

⁸⁰ Para el mito político medieval de la herencia goda y su desarrollo en las crónicas asturleonesas y en las fuentes historiográficas castellanas, de época relativamente tardía en este último caso, pues tanto Lucas de Tuy como Rodrigo Jiménez de Rada, el Tudense y el Toledano, están asociados al reinado de Fernando III y Alonso de Cartagena y Rodrigo Sánchez de Arévalo son del siglo XV, puede leerse aún con ostensible fruto la composición de José Antonio MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964, segunda edición, pp. 299-337. También, aun dando expresamente por finalizada la historia neogotista en los tiempos de los Reyes Católicos, Josué VILLA PRIETO, «La ideología goticista en los prehumanistas castellanos: Alonso de Cartagena y Rodrigo Sánchez de Arévalo. Sus consideraciones sobre la unidad hispano-visigoda y el reino astur-leonés», en *Territorio, sociedad y poder*, 5(2010), pp. 123-145. Pero que el tema venía de atrás, en concreto de la Crónica de Nájera, del siglo XII, donde se contemplan los intentos castellanos por convertir al condado de Castilla en legítimo sucesor de la tradición goda, es sostenido, entre otros, por Gâel LE MORVAN, «La Chronica Nainerensis: d'un neogothisme astur-leoneais à un neogothisme castillain», en *E-Spania*, 7/6 2009, revista electrónica, consultada el 3 de mayo de 2017. Por lo mismo, parecen más que idóneas al respecto, las citas de Suzanne TEILLET, *De goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du Ve au VIIe siècle*, Paris, Les Belles Letres, 1984, o de Adeline RUCQUOI,

de bruces con continuadas alusiones a los concilios visigodos, catalogados como nacionales, por razón de que todo el reino y nación se componen. A diferencia de los universales, aunque en el concilio de Basilea, recuerda, se emitían los sufragios por provincias y naciones y no por personas singulares. Más todavía, sitúa la locución de nación hispana en el ambiente del concilio tercero de Toledo, cuando con la conversión de Recaredo a la fe católica fue proclamada, según asegura, la unidad de gente, religión y reino, que permanecía de forma ininterrumpida en el reinado de Felipe III. Pero tampoco estaban excluidas del goticismo, parece evidente, sus convicciones sobre la sede primada de Toledo⁸¹. Valdés, en toda esta disertación, seguía muy de cerca a García de Loaysa, con no disimulada admiración⁸².

No era esta sola la expresión del goticismo, entiéndase bien, la emanada de la conversión de Recaredo a la religión católica, porque en el escrito de Valdés, como en los de otros muchos letrados, se vinculaba a los godos con la idea de exención de imperio, respecto del imperio romano, gracias a la cual el rey visigodo no reconocía superior en el reino, ni estaba sometido en lo temporal a cualesquier otro monarca, elementos claves para la

«Les Wisigthos fondement de la «nation» Espagne», o. cit., que pueden ir acompañadas de Luis. A. GARCÍA MORENO, «Patria española y etnia goda (siglos VI-VIII)», en Vicente PALACIO ATARD (ed.), *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*, Madrid, Temas de Hoy, 2005, pp. 41-52 y 327-333. Distinto cariz, por ambición y sentido crítico, que llega cronológicamente hasta la actualidad, tiene el trabajo de Pablo de la Cruz DÍAZ MARTÍNEZ, «Los godos como epopeya y la cuestión de identidad en la historiografía española», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 40(2008), pp. 25-73, con otro complemento suyo, «El mito godo en la construcción de Castilla», en Pablo de la Cruz DÍAZ MARTÍNEZ, Fernando LUIS CORRAL, Iñaki MARTÍN VISO (coords.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 53-65. En fin, para la transmisión del ideal neogótico entre los juristas castellanos del siglo XV, supuesto de Vicente Arias de Balboa, Fernando Díaz de Toledo y Alfonso Díaz de Montalvo, en las glosas al Ordenamiento de Alcalá, impresas hacia 1472, me remito a un trabajo propio, «Alfonso Díaz de Montalvo: Juez y jurisprudente en Castilla durante el siglo XV», en *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, 13(2016), pp. 109-164.

⁸¹ Con el fin de evitar la prolijidad de citas, reenvío en comprobación de lo dicho a los capítulos 1, 2, 3 y 10 del libro *De dignitate regum*.

⁸² Con devoción se rinde a la obra donde, según expone Valdés, se recogen los concilios de España por diligencia de García de Loaysa, entonces, añade, eximio protector del príncipe Felipe y ahora arzobispo de Toledo, cuya suma erudición, e integridad y santidad de vida y costumbres, es difícil de juzgar, tal y como vemos en *De dignitate regum*, cap. 2, n. 28. En cuanto al propio GARCÍA DE LOAYSA, *Collectio conciliorum Hispaniae*, o. cit., convendría tener grabado en la memoria que en la inicial dedicatoria a Felipe II señala que bajo la tutela de este rey de nuevo había revivido el orden gótico.

intelección de la naturaleza del poder de la monarquía de España⁸³. Con la peculiaridad de que esta imagen se reforzó y consolidó durante siglos en la doctrina de los juristas castellanos, ahora sin excepción conocida, cuando achacaron la exención, libertad e inmunidad de imperio al hecho de que tras la pérdida y destrucción de España, después del último rey visigodo, fue recuperada de manos de los enemigos, los musulmanes, con las solas fuerzas de los reyes y reinos, sin ayuda alguna del imperio, esto es, del sacro imperio romano germánico⁸⁴. Tan trascendente significado tendría esta máxima, elevada a categoría de dogma irrenunciable, que cuando el rey Carlos fue elegido emperador, a la hora de regular el orden que se había de seguir en los encabezamientos documentales, tuvo que reconocerse de forma deliberada, según enfatiza Valdés, que la precedencia del título imperial no iba en desdoro de los reinos de España, que continuaban siendo libres y exentos⁸⁵.

Con ello se introducía el autor en otro de los grandes mitos conformadores de la historia tradicional, la pérdida y recuperación de España, iniciada contra los sarracenos por cántabros y astures, que el jurista Valdés, astur de nacimiento, colabora a alimentar, como un eslabón más de la larga cadena⁸⁶. La historiografía ha denominado a este fenómeno con el apelativo de reconquista⁸⁷.

⁸³ En esta representación Valdés tenía un buen y próximo referente en Gregorio LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la monarquía y reino de España*, o. cit., comenzado por su capítulo 2 y acabando por el 12 y último, a pesar de que como político, cosa que no era Valdés, el madrileño se servía de las locuciones de poder soberano y absoluto a la hora de dar significación a la exención de imperio y no reconocimiento de superior en lo temporal.

⁸⁴ Por todos los derechos, incluidos el derecho de gentes y el canónico y pontificio, España y sus reyes no estaban sometidos al imperio, arguye Valdés en el laborioso y meditado capítulo 18 de su libro. Mas que la exención de imperio era doctrina común entre los jurisperitos castellanos de los siglos XV al XVII, es algo que, entre otros, ya contribuí a poner de relieve en un trabajo anterior, con una larga enumeración de letrados, en «Á modo de epílogo», *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos*, o. cit., pp. 807-808. A su vez, para una muestra acerca de las ascendencias canónicas medievales de la exención hispana, Javier OCHOA, *Vicentius Hispanus. Canonista boloñés del siglo XIII*, Roma, Pontificia Universidad Lateranense, 1960, pp. 17-18.

⁸⁵ Bajo forma de pragmática, dada en Barcelona el 5 de septiembre de 1519, de acuerdo con Valdés, *De dignitate regum*, cap. 18, n.4.

⁸⁶ A través de numerosos capítulos de su *Dignitate regum*, como son el 6, 8, 9, 10, 11, 18 y 21.

⁸⁷ Para la historiografía de la Reconquista, de modo bastante reciente, Martín Federico RÍOS SALOMA, *La Reconquista. Una construcción historiográfica*, Madrid, Marcial Pons, 2011 y *La Reconquista en la historiografía española contemporánea*, Madrid-México, Si-

En cambio, por coherencia con la doctrina de la exención del imperio, del no reconocimiento de superior en el reino, no sintió el astur Valdés especial simpatía por la Roma romana, que no encajaba en sus esquemas de una España unida, católica e independiente, definida para él en el tercer concilio de Toledo, con la conversión de Recaredo⁸⁸. Eso no significaba, naturalmente, que Valdés no prestase atención al periodo anterior a Recaredo, buscando como buscaba demostrar que España recibió antes que Francia la predicación del evangelio, o que en ella enraizó primero la fe cristiana⁸⁹. El protocristianismo, en el que se insertaba el mito de Santiago, era sustantivo en su discurso de primacías⁹⁰.

Claro, que aún queda por insistir, una vez más, en un componente que sobrevuela todo su tratado y nuestro propio trabajo, incluso en las líneas precedentes, como es la rivalidad con Francia, que tanto influyó, como agente externo, de lucha por la hegemonía de Europa, en la causa letrada de

lex-Universidad Autónoma de México, 2013. Pero de entre las interpretaciones de la reconquista, con una orientación social muy crítica, en contraste con otros pareceres, siguen sobresaliendo las de Abilio BARBERO y Marcelo VIGIL. *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, Ariel, 1974 y *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978. Precisamente, a revalorar la aportación de los dos autores acabados de citar se dedicó un libro colectivo, María José HIDALGO, Dionisio PÉREZ, Manuel José RODRÍGUEZ GERVÁS (Eds.), «Romanización» y «Reconquista» en la Península Ibérica, *nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998.

⁸⁸ La pretensión letrada de minimizar la presencia de Roma y magnificar la de los visigodos, en la que mucho jugaba la idea de la exención de imperio, es destacada, con el espléndido ejemplo de Sepúlveda, por Baltasar CUART MONER, «Los romanos, los godos y los Reyes Católicos a mediados del siglo XVI: Juan Ginés de Sepúlveda y su *De Rebus Gestis Caroli Quinti Imperatoris et Regis Hispaniae*», en *Studia Historica. Historia Moderna*, XI (1993), pp. 61-87.

⁸⁹ Se comprueba por la lectura de los capítulos 6 a 9 del libro de Valdés.

⁹⁰ A la venida de Santiago a España y a los fabulosos hallazgos granadinos de fines del siglo XVI, que corroborarían la estancia en suelo hispano del apóstol y de otros mártires, dedicó Valdés un denodado esfuerzo en el capítulo sexto de su libro. A la comprensión del mito de Santiago, y su expansión, nos ayudan multitud de estudios, de los que me limitaré a subrayar tres monografías: Thomas Downing KENDRICK, *Saint James in Spain*, London. Methuen, 1960; Ofelia REY CASTELAO, *Historiografía del voto de Santiago: recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago, Universidad de Santiago, 1985; Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, *Santiago: trayectoria de un mito*, Barcelona, Bellaterra, 2004. Por su parte, para los presuntos descubrimientos granadinos, me remito a dos expertos, de los que tan solo dejo recuerdo de unos apuntes suyos: Manuel BARRIOS AGUILAR, «Misiones del Sacromonte de Granada al arzobispo de Sevilla» y Francisco Javier MARTÍNEZ MEDINA, «La catedral de Granada y las invenciones del quinientos», ambos en *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, o. cit., vol. II, pp. 81-104 y 487-520, respectivamente.

fortalecer a la monarquía de España y dar sentido a su historia. En el docto libro de Valdés, la competencia con Francia, nada reñida con la emulación, está presente desde el proemio hasta el último de los capítulos, defendiéndose sin tregua de los escritos de los autores franceses que, en la creencia del catedrático de Valladolid, hablaban con desdén y falsedad de las cosas de España⁹¹. Valdés, no podemos olvidarlo, coloca en la portada, como reclamo de su libro, las precedencias que frente a Francia corresponden a España en los concilios y sede apostólica romana, y la literalidad de estas propuestas abre las titulaciones de los sucesivos capítulos. Tampoco cabe dejar de lado que Valdés parcela las preeminencias de los reyes y reinos de España, en relación con Francia, en los campos del honor y la nobleza, la religión católica y el imperio, que constituyen el rótulo de nuestro artículo. Aun cuando, para un historiador, es tarea más que ímproba datar el momento en que empezaron a surgir los antagonismos entre Francia y España⁹². Menor riesgo entraña la afirmación de que desde los últimos decenios del siglo XVI, si no bastante antes, se acentúa entre los escritores hispanos la defensa de la monarquía de España, más antigua y excelente para ellos, y nunca inferior, que la del reino de Francia, que iba a chocar duramente con los hechos en el siglo XVII, como bien constatarían dos juristas regalistas políticos que escribirían sendas monografías sobre la Paz de Los Pirineos, de 1659: Pedro González de Salcedo y Francisco Ramos del Manzano⁹³.

⁹¹ En esta faceta tampoco se diferenciaba de López Madera, *Excelencias de la monarquía y Reino de España*, o. cit., cap. 2, p. 36, donde, en los márgenes, sintetiza su pensar con la siguiente expresión: «Odio de los extranjeros contra España».

⁹² Adeline RUCQUOI, «Les wisigots fondement de la «nation Espagne», o. cit., pp. 343-348, sitúa el inicio de las rivalidades con Francia en la época de la llegada de los monjes de Cluny, y la reforma gregoriana, que supuso el cambio del rito mozárabe por el romano. En estas páginas, la medievalista francesa describe el tono violentamente anti francés de la Crónica Silense, defensora de la herencia visigoda frente a la influencia de Cluny, así como también la emulación que se sintió en Castilla por afirmar y legitimar como Francia su antigüedad e independencia, que para los cronistas, historiadores y juristas castellanos era anterior, si no es que se remontaba a Tubal.

⁹³ Para una simple constatación de las imbricaciones entre ambas monarquías: *Les Monarchies française et spagnole: milieu du XVIe siècle-debut du XVIII*, *Actes du colloque du 2000*, *Assotiation des historiens modernistes des universites*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2001, y su complemento, Hélène DUCINI et Christian HERMANN (coords.), *Les monarchies française et espagnole du XVIe siècle à 1714. Textes et documents*, Paris, Éditions du Temps, 2000. También, Jean-Frédéric Schaub, *La France espagnole: les racines hispaniques de l'absolutisme français*, Paris, Seul, 2003. Igualmente, Anne DUBET y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (coords), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVII)*. *¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010. En fin, José María GARCÍA

Renglón a renglón, ya van quedando menos cosas, pero no conviene relegar, no lo hemos hecho hasta ahora, porque parece imprescindible para comprender el carácter de la obra de Valdés, la voluntad del asturiano de servicio incondicional a la monarquía. El libro de Valdés, *encargo regio*, es una apología sin fin de los reyes, desde Recaredo hasta Felipe III, con loas permanentes a sus personas y conductas, en el cuerpo de los textos y en sus márgenes, a partir de la dedicatoria a Felipe III. Toda acción de la monarquía está justificada para Valdés, se refiera a la lucha contra los musulmanes, el establecimiento de la inquisición contra las herejías, la expulsión de los judíos, el descubrimiento de las Indias, la anexión de Navarra y Portugal, o la expansión por Oceanía. Por no sentir contención, Valdés llega a justificar la actuación del emperador Carlos en Roma, oponiéndose a las objeciones de los galos, que habían escrito que Roma fue sometida a cautiverio por el referido monarca⁹⁴. Aunque, por supuesto, principiando por el proemio, Valdés no descuida de manifestar cuáles eran los orígenes, los derechos y los deberes del rey, con los súbditos y con la iglesia, que era regla obligada entre los jurisprudentes que escribían sobre el poder del príncipe, cabeza del cuerpo del reino y protector de la iglesia.

Otra cuestión, también definitoria de su obra, y de la que nunca sobrá hacer suficiente hincapié, afecta a los límites espaciales en que se desenvolvía Valdés, que no son sino los reinos peninsulares de España, no obstante que otros territorios formen parte del extenso imperio y dominio de España, de tal magnitud como para que de derecho y privilegio corresponda a España el título de imperio, y a su rey el de emperador, por encima de los demás reinos de Europa y el mundo, en especial de Francia. La pluralidad de reinos de España, aparece como dictado del título de su libro, y en Valdés no es incompatible con la unidad de gente, reino y religión, cuyo legado remite a la conversión de Recaredo en el año 589. En esta ocasión descubrimos al jurista astur alineado una vez más con la postura de López Madera, quien de modo tajante afirmaba que España era un solo reino, que contenía otros reinos, principalmente el de Castilla, Aragón y Portugal⁹⁵.

Tal vez por eso, y también por lo arraigada que estaba en el doctor Valdés la doctrina de la exención y libertad de imperio, su mirada no se orienta hacia el ideario de dinastía, de la Casa de Austria, de cuyo tronco formaba

MARÍN, «La Monarquía Católica y «el juego» italiano entre Francia y España», *AHDE*, 88-89(2018-2019), pp. 183-214.

⁹⁴ Que lleva este tenor de sumario: «Responsio ad obiectiones Gallorum quod capta sit Roma a Carolo V», en *De dignitate regum*, cap. 20, n. 39.

⁹⁵ López Madera desarrolla estas ideas en *Excelencias de la Monarquía y Reinos de España*, o. cit., a lo largo del capítulo octavo.

parte la monarquía hispana⁹⁶. En Valdés, las referencias a la común dinastía de los Austrias no ocupan más que un lugar secundario y residual⁹⁷.

En suma, el foco de la atención de Valdés, y con ello entramos en el epígrafe de las conclusiones previstas, se dirigía de manera inequívoca a fundamentar y fortalecer la monarquía y reinos de España, con una doble perspectiva: externa, mediante la emulación y rivalidad de Francia, en los ámbitos del honor, la religión y el imperio, perseguida en los diversos capítulos del libro, e interna, de gente, religión y reino, unido e independiente, de ascendencia visigótica, que no menos ilumina el transcurso de sus páginas. Valdés, al igual que ocurría con otros letrados, fueran teólogos, juristas o cronistas e historiadores, estaba embarcado en la operación de construcción de la historia de España, de amplia tradición pero que recibe un fuerte espaldarazo en tiempos de Felipe II.

De España se trataba, sin duda, porque el jurista Valdés utiliza de ordinario el nominativo *Hispania* como sustantivo, agente o titular de imperio y de los derechos que esta condición llevaba anexa, bien distinta de la de Francia, a su sentir, mientras que de forma también habitual, desde la portada del libro, emplea el genitivo *Hispaniae*, de quien se predica la exención y libertad de imperio y su unidad y catolicidad y prevalencias frente a Francia⁹⁸. Cuestión distinta es la atribución del carácter de nación, o protonación, a la España de fines del siglo XVI y comienzos del XVII, pese a que en la obra de Valdés descubramos vocablos de nación, sobre todo por aplicación a los concilios de Toledo, calificados de nacionales, en la senda de García de Loaysa, López Madera o Alfonso de Villadiego. A nuestro parecer, el término de España, del que habla Valdés, no es sinónimo de nación, que en su cabal desarrollo implica ideas de igualdad ante el derecho y libertades ciudadanas, comenza-

⁹⁶ Desde unos esquemas cortesanos de poder, esto es, de partidos, facciones y clientelas en la corte, las relaciones entre las cortes de Madrid y Viena, de la Casa de Austria, ocuparon un lugar importante en las transformaciones que se habían operado en el siglo XVII, después del reinado de Felipe II, según José MARTÍNEZ MILLÁN: «La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispánica», o. cit.; «Reflexiones en torno a los escritos políticos e históricos de Francisco de Quevedo», *La Perinola*, I(2014), pp. 103-141; «Evolución política y religiosa de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII», *CARTHAGINENSIA*, 31(2015), pp. 215-250.

⁹⁷ En *De dignitate regum*, cap. 15, n.6, con este dictado de sumario: «De familia Austriae».

⁹⁸ A título simplemente de ejemplo reenvío al lector a *De dignitate regum*, cap. 12 y 18, donde se encuentran, como si fueran obvias, las expresiones de «Hispania», «rex Hispaniae», «regnum Hispaniae», o «imperium Hispaniae», aunque en algún rótulo o pasaje, más ocasionalmente, pluraliza Valdés y habla de «rex Hispaniarum», o «rex Hispaniorum».

das a declararse constitucionalmente en Cádiz⁹⁹. Lejos, a gran distancia, en verdad, de la sociedad corporativa y desigualitaria ante el derecho que vivía y aceptaba Valdés, donde al monarca se le veía como cabeza del cuerpo del reino y la condición de los plebeyos, judíos o moros era proclamada por las leyes como de rango inferior a la de los nobles o cristianos.

Una cosa, no obstante, no excluye exactamente a la otra, quedémonos, pues, con el esfuerzo que despliega Valdés, y no solo él, para elaborar una historia peninsular de España, católica, unida e independiente, dirigiendo su mirada el autor tanto hacia el interior como al exterior de los reinos de España, siendo visigodos y franceses los dos polos de atracción de su discurso. Asuntos que, por cierto, no dejarán de concurrir en la Constitución de Cádiz, que presumía de histórica. La negación de estos intentos por configurar una historia de España, a fines del XVI y comienzos del XVII, que contribuirán a la formación de ideas de nación, no la juzgo aceptable; a la lectura de los escritos de aquellos letrados me remito en descargo. Ciertamente, que aún nos quedan varios temas por tratar, como es el de la orientación castellanista de muchas de estas representaciones cultas, que sin duda las impregna, en mayor o menor medida, asunto que aquí solo cabe apuntar¹⁰⁰.

⁹⁹ Véanse al respecto las agudas reflexiones de Bartolomé CLAVERO, «España antes de España (Éxito y derrota de Pablo Fernández Albaladejo)», en Julio A. PARDOS, Julen VIEJO, José María INURRITEGUI, José María PORTILLO, Fernando ANDRÉS (eds), *Historia en fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, Universidad Autónoma, 2017, pp. 47-65. Asimismo, pero por contraste con Clavero, al anticipar en el tiempo la identidad de la nación española y desvincular de la revolución francesa la idea de nación, Mateo BALLESTER RODRIGUEZ, *La identidad española en la Edad Moderna (1556-1665): discursos, símbolos y mitos*, Madrid, Tecnos, 2010.

¹⁰⁰ Una muestra arquetípica es la de un notorio inspirador de Valdés, Gregorio López Madera, quien valiéndose de los presuntos y fabulosos descubrimientos de los pergaminos de Granada, que estarían escritos en romance, considera a la lengua castellana, o española, indistintamente denominadas por él, como nativa y anterior al latín y de mayor excelencia que ninguna otra. Sus puntos de vista los expone en el capítulo final, el trece, bajo forma de apéndice, de la segunda edición de sus excelencias de la monarquía, que ahora llevan los siguientes datos de portada: *Excelencias de la Monarquía y Reyno de España, en que de nuevo con gran aumento se trata de su origen, antigüedad, sucesiones y preeminencias, y precedencias, nobleza, religion, gobierno, perfeccion de sus leyes, valor, y doctrina de sus naturales; grandeza, potencia, y riqueza de sus Reynos, Dignidades y Titulos de sus vassallos, renombres de sus Reyes, y conservacion de su antiquissima lengua hasta aora*, Madrid, Luis Sánchez y Martín Gil de Córdoba, 1625. Muy de ahora para nosotros, diversas publicaciones arrojan luz acerca de estos problemas: Antonio Rodríguez de las Heras, Valerio Báez San José, Pilar AMADOR CARRETERO, *Sobre la realidad de España*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid- Boletín Oficial del Estado, 1994; Ernesto BELENGUER CEBRIÁ, Jon ARRIETA ALBERDI, Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Idea de España en la Edad Moderna*,

Nuestro trabajo tiene que finalizar, por obligación, el espacio asignado por las coordinadoras del libro homenaje ha sido superado con creces y, como historiador del derecho, espero que al menos haya podido servir de aliciente para que no continuemos marginando a las obras de los juristas de los siglos XV-XVII, caso de Valdés, a pesar de que no sea un jurisprudente de singular renombre, por sólida que fuese su formación. Hasta pronto, que habrá más entregas de jurisperitos.

Valencia, Real Sociedad de Económica de Amigos del País, 1998; Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2001; Antonio ÁLVAREZ-OSORIO ALVARINO y Bernardo J. GARCÍA GARCÍA (eds.), *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004; Antonio MORALES MOYA, Mariano ESTEBAN (eds.), *¿Alma de España? Castilla en las interpretaciones del pasado español*, Madrid, Marcial Pons, 2005; Jon ARRIETA, Xavier GIL, Jesús MORALES (coords.), *La diadema del rey. Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.

